



Anexo I. Evidencias

1. Acta circunstanciada del 5 de abril de 2017, en la que una Visitadora Adjunta de esta Comisión Nacional hace constar la llamada telefónica que recibió de una persona que se negó a dar su nombre y que afirmó que personal de la Policía Federal y Estatal se encontraba ingresando a los domicilios de pobladores de Arantepacua, Michoacán en un “*acto de represión*” pues la población se manifestó por la detención de varios comuneros el 4 de abril de 2017.
2. Acta circunstanciada del 5 de abril de 2017, en la que una Visitadora Adjunta de esta Comisión Nacional hace constar la llamada telefónica que recibió Q1, quien refirió que aproximadamente a las 15:00 horas, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de la Policía Federal y de la Secretaría de la Defensa Nacional ingresaron “*de manera arbitraria a las viviendas de su Comunidad, utilizando para ello “gas lacrimógeno”, lastimando así a los habitantes de dicho poblado, los cuales “repelieron” el ataque, armándose con “palos y piedras”, teniendo como resultado personas “heridas y otras sin vida”, solicitando la investigación de los hechos y las detenciones derivadas.*”
3. Escrito de queja de 06 de abril de 2017 presentado por **Q2** en el que señala que 38 comuneros del poblado de Arantepacua fueron detenidos y que posteriormente aproximadamente 70 camionetas de la Policía Federal con 200 elementos de dicha corporación y 100 de la policía estatal entraron a Arantepacua a las 14:00 y abrieron fuego en contra de los pobladores, provocando lesionados y fallecidos sin permitir que se le brindara auxilio. En la queja señala que fallecieron **V1, V2 y V3** y resultaron más de 20 personas lesionadas.
4. Escrito de queja de 06 de abril de 2017 presentado por Q3 en el que señala que un grupo de más de 100 policías se metió a las casas de la gente a disparar en su contra y que hubo secuestro, violencia física a mujeres, ancianos y niños además de la muerte de 4 personas, 38 presos políticos y mucha gente desaparecida. En la queja señala que se violaron los derechos humanos de **V1, V2 y V3**.



5. Escrito de queja de 06 de abril de 2017 presentado por **Q4** en el que señala que en el poblado de Arantepacua “*están matando u sacando gente de sus casas sin razón alguna*”.
6. Escrito de queja de 06 de abril de 2017 presentado por **Q5** en el que señala que la casa de D47 fue allanada el 5 de abril de 2017 alrededor de las 17:00 y que no ha podido establecer comunicación con él.
7. Escrito de queja de 06 de abril de 2017 presentado por **Q6** en el que señala que la Policía de Michoacán “*reprimieron a toda la comunidad, les dispararon sin importar si había niños, mujeres embarazadas o ancianos. Mataron a 3 personas. Golpearon a otros tantos , y encarcelaron a 38 personas*”.
8. Escrito de queja de 06 de abril de 2017 presentado por **Q7** en el que señala que decenas de patrullas de la Policía Michoacana llegaron a Arantepacua atacando a la comunidad que se defendía con palos y piedras mientras que “*los oficiales en multitud dispararon contra ellos*”.
9. Acuerdo de 7 de abril de 2017 firmado por el Segundo Visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que se establece que los actos motivo de queja pueden constituir violaciones graves a los derechos humanos, razón por la cual se reduce el término de 15 a 5 días naturales para que las autoridades involucradas rindan los informes correspondientes.
10. Acuerdo del 7 de abril de 2017 a través del cual el presidente de la Comisión Nacional atrae la queja, al considerar que el asunto incide en la opinión pública nacional y trasciende el interés de la entidad federativa.
11. Oficio 5009/18853, del 12 de abril de 2017, mediante el cual la SS de Michoacán informó a la Comisión Nacional la atención médica proporcionada con motivo de los hechos y remitió copia del expediente clínico de D48.



12. Oficio DH-I-4813 del 11 de abril de 2017, a través del cual la SEDENA rindió el informe solicitado por la Comisión Nacional, al que se anexan las siguientes constancias:

12.1 Mensaje C.E.I. No. S.I.I.O. (ADTO) 6381 del 9 de abril de 2017, mediante el cual informó que *“sí afirmativo personal militar acudió a la comunidad de Arantepacua, Mpio de Nahuatzen, Mich aprox. a las 1626 hs. del día 05 de abril 2’17, al mando del c. cap 2/o. Inf. [Ernesto Fidel de la Cruz Acevedo], una vez que había concluido el operativo llevado a cabo por personal de la policía Michoacán... en virtud que citada autoridad solicitó el apoyo para la evacuación de heridos, como lo informa el cmte de la B.O.M. ‘Uruapan’ en el radiograma No. 149 de 9 de abril de 2017”*.

12.2 Radiograma No. 149 del 9 de abril de 2017, mediante el cual SPF1 informó las actividades que realizó el 5 de abril de 2017.

13. Oficio SSP/OS/0500/2017 del 14 de abril de 2017, mediante el cual la SSP de Michoacán rindió el informe solicitado y agregó las siguientes constancias:

13.1 Informe policial Homologado del 5 de abril de 2017, rendido ante el AMP de la Fiscalía Regional de Morelia, suscrito por ARE32 a ARE43.

13.2 Avisos de Atención médica inicial y calificación de probable accidente de trabajo expedidos por el IMSS a favor de PEV, PEL1, PEL2, PEL3, PEL4, PEL5 y PEL6, en los que se hacen constar las lesiones provocadas por proyectiles de arma de fuego.

13.3 Orden de Operaciones elaborada por ARE6, Encargado de Despacho de la Comandancia de la Policía Territorial.

13.4 Oficio SSP/SP/1652/2017 del 4 de abril de 2017, mediante el cual, el Secretario Particular de ARE3, Secretario de Seguridad Pública remitió el registro de la línea directa del secretario, en el que se registró una denuncia anónima,



relativa a probables ilícitos cometidos en la localidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen.

13.5 Bitácora impresa del registro de reportes de radiocomunicación realizadas del 9 de enero al 5 de abril de 2017.

13.6 Oficio SSP/C5i/982/2017, del 12 de abril de 2016 (sic), mediante el cual se proporcionó copia de la grabación de las cámaras de monitoreo y vigilancia, correspondientes al 4 de abril de 2017, en un horario de 16:00 a 20:00 horas.

13.7 7 fotografías y 11 videos en los cuales se observan diversos momentos del operativo realizado el día 5 de abril de 2017.

14. Oficio SG/972/2017 del 16 de abril de 2017, mediante el cual el Secretario de Gobierno del estado de Michoacán proporcionó información respecto de las reuniones sostenidas por ARE1, Subsecretario de Gobernación, con representantes y comuneros de Arantepacua los días 4 y 5 de abril de 2017.

15. Oficio 095217614BB1/838 del 12 de abril de 2017, mediante el cual el IMSS informó la atención médica proporcionada con motivo de los hechos en el hospital Rural de Paracho y remitió copia del expediente clínico de V4.

16. Oficio 095217614BB1/838 del 12 de abril de 2017, por medio del cual el IMSS informó a esta Comisión Nacional que el 5 de abril de 2017 V4 ingresó a las 15:45 horas al Hospital Rural N.32 en Paracho, Michoacán, por una herida producida por arma de juego, siendo que derivado de la gravedad de su situación y por requerir atención especializada, se trasladó a la Clínica Hospital San José, donde ingresó a las 23:00 horas; además, remitió el expediente clínico generado en el nosocomio, destacando las documentales siguientes:

16.1 Hoja frontal del 5 de abril de 2017, en la que se advierte que V4 ingresó al servicio de Cirugía General, derivado de la herida que presentó a la altura del tórax en el lado lateral derecho.



16.2 Nota preanestésica elaborada a las 16:00 horas del 5 a de abril de 2017, en la que se reportó la laparotomía a la que fue sometido V4, con duración de dos horas con treinta minutos.

16.3 Notas de referencia y postquirúrgica elaboradas a las 18:34 y 19:00 horas del 5 de abril de 2017, respectivamente, en las que se advirtió la necesidad el envío de V4 a un tercer nivel de atención debido a que presentaba *“choque hipovolémico grado IV secundario a hemorragia por estallamiento hepático por herida por arma de fuego”*.

16.4 . Nota inicial del servicio de urgencia elaborada a las 16:05 horas del 5 de abril de 2017, en la que se estableció como diagnóstico a V4 *“herido por arma de fuego+ pble hemotorax izq”*.

17. Oficio 4.1.2.571/17 del 17 de abril de 2017, por medio del cual la SCT remitió a esta Comisión Nacional diversa documentación, siendo relevante la siguiente información, contenida en los oficios:

17.1 Oficio 4.1.2.0.9-037/2017 en el que se hizo del conocimiento que *“los registros de los vuelos sobrevuelos que hubo en esta estación del día 5 de abril de 2017, en particular de las aeronaves con matrículas Extra coca, con ruta al poblado de Arantepacua (...) son competencia de SENEAM...”*.

17.2 Oficio SFA-DSA-129/2017 del 13 de abril de 2017, por medio del cual el Director de Servicios Aéreos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán, de diversa información recibida por parte de la PGJE y de la Secretaría de Seguridad Pública en ese Estado, sobre ésta última dependencia, comunicó y remitió las bitácoras al Comandante del Aeropuerto de Morelia, Michoacán, precisando que el día 5 de abril de 2017 *“...las aeronaves (...) son las únicas que sobrevolaron en el municipio de Nahuatzen...”*

18. Oficio HGU/17 del 17 de abril de 2017, por medio del cual el Director del Hospital General de Uruapan, Michoacán, informó a esta Comisión Nacional que en esa



fecha ningún habitante de la población de Arantepacua, Michoacán, había acudido a recibir atención médica.

19. Oficio SG/972/2017 del 16 de abril de 2017, por medio del cual el Secretario de Gobierno de Michoacán, remitió a esta Comisión Nacional diversas documentales y rindió un informe respecto de los acontecimientos ocurridos los días 4 y 5 de abril de 2017 y fechas subsecuentes, las autoridades que intervinieron y/o tuvieron conocimiento de los hechos, la atención brindada a los habitantes de Arantepacua y Capácuaro, las gestiones realizadas ante el Tribunal Unitario Agrario, las mesas de diálogo, minutas de trabajo, reuniones celebradas y acuerdos pactados, en torno a la problemática sobre la disputa de las hectáreas por parte de ambas comunidades.

20. Oficio PGJE/DGJDH/DPDDH/886/2017 del 17 de abril de 2017, por medio del cual la PGJ-M, informó a esta Comisión Nacional respecto de las actuaciones realizadas por personal adscrito a esa procuraduría, así como de investigaciones iniciadas con motivo de los hechos acontecidos en la comunidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, anexando a su informe parte de la siguiente información solicitada a diversas áreas:

20.1 Oficio 198/2017 del 11 de abril de 2017, por medio del cual la Fiscalía Regional de Morelia Michoacán, informó que el 5 de abril de 2017 inició la Carpeta de Investigación 2, la cual se instruyó en contra de **D39 a D48**, por el delito de lesiones calificadas y lo que resulte, siendo que en el mes de abril de ese años se ejerció acción penal en contra de las personas referidas, encuadrándose el hecho delictivo en los supuestos de tentativa de homicidio y ataques a las vías generales de comunicación, cometidos en agravio de la sociedad.

20.2 Oficio CGAIA-01838/2017 del 13 de abril de 2017, por medio del cual la Coordinación de la Agencia de Investigación y Análisis de la PGJ-M, en el que precisó que personal adscrito a esa procuraduría *“...únicamente se apoyó a Secretaría de Seguridad Pública, con acto de presencia, para salvaguardar el orden y la paz pública...”*, respecto de los hechos ocurridos el 5 de abril de 2017.



20.3 Informe del 6 de abril de 2017, suscrito por el Director de Investigación y Análisis de la Fiscalía Regional de Morelia, Michoacán, en el que comunicó que el 5 de abril de 2017 recibió orden de la superioridad para que instruyera a los elementos acudir debidamente uniformados, sin armas y a bordo de sus unidades, al poblado de Arantepacua del municipio de Nahuatzen, a brindar apoyo.

20.4 Oficio DIAFEDAI-58/2017 y tarjetas informativas del 5 y 12 de abril de 2017, por medio de los cuales diverso personal adscrito a la PGJ-M, incluyendo elementos de la Policía Ministerial, hicieron del conocimiento que el 5 de abril de 2017 fueron designados *“...a tomar participación en el operativo que se efectuaría en la comunidad de Arantepacua (...) nos trasladamos (...) dejamos las armas de fuego a cargo de cada uno de los elementos, en las oficinas...”*

20.5 Tarjeta informativa del 12 de abril de 2017, en la que el Encargado de la Dirección de Investigación y Análisis de la Fiscalía Regional de la Piedad, Michoacán, informó que el 5 de abril de 2017 *“...se realizó un operativo en la región de Uruapan, Michoacán, (...) [que] la Secretaría de Seguridad Pública se encargó de organizar el recorrido (...) los elemento (sic) a mi cargo se mantuvieron siempre a distancia quedando a un kilómetro y medio aproximadamente (...) nuestro personal acudió sin armas...”*

20.6 Oficio DGA/600/2017 del 11 de abril de 2017, en el que el Director General de Administración se realizó una descripción de diversos cartuchos y armas.

20.7 Oficio DSA/001/2017 del 11 de abril de 2017, suscrito por el Director General de Administración de la PGJ-M, en el cual precisó: *“...no se utilizó equipo disuasivo por no haber participado las aeronaves adscritas a la [PGJE] en dicho evento”*.

20.8 Oficio sin fecha del 13 de abril de 2017, suscrito por el agente del Ministerio Público adscrito al Área de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Justicia de Uruapan, Michoacán, con el cual rindió un informe respecto de las actuaciones realizadas por esa representación social con motivo de los hechos ocurridos el 5 de abril de 2017, de las investigaciones que inició, así como sobre la dificultades para llevar a cabo diversas diligencias en la región, debido a la



negativa tanto de familiares de las víctimas como de la propia población de Arantepacua.

20.9 Inicio de Carpeta de investigación sin detenido suscrito a las 17:00 horas del 5 de abril de 2017, en el cual se señala el inicio de la Carpeta de investigación 5, por el delito de lesiones, en perjuicio de V1.

20.10 Constancia de aviso de noticia criminal del 5 de abril de 2017, en la cual el agente del Ministerio Público adscrito al Área de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Justicia de Uruapan, Michoacán, hizo contar que a las 17:20 horas fue informado sobre el fallecimiento de **V1**, por lo que determinó continuar la investigación ministerial, ahora por el delito de homicidio calificado.

20.11 Acta de entrega sin detenido del 6 de abril de 2017, suscrita por un Policía Ministerial de la PGJ-M, relacionado con los actos de investigación anexos y que se realizaron dentro de la carpeta de investigación 5, destacando lo siguiente:

20.11.1 Formato de entrega recepción del lugar de intervención elaborado a las 16:10 horas del 5 de abril de 2017 y suscrito por un Policía Ministerial de la PGJ-M, en el cual se advierte que **V1** ingresó al área de Urgencias del Hospital Civil de Uruapan, Michoacán, a fin de ser intervenido quirúrgicamente, siendo que posteriormente, derivado de su fallecimiento, el cadáver de la víctima fue trasladado al Servicio Médico Forense de esa Procuraduría.

20.11.2 Informe policial homologado elaborado a las 16:50 horas del 5 de abril de 2017 y suscrito por parte de un Policía Ministerial de la PGJE de Michoacán, en el cual narró los hechos acontecidos el 5 de abril de 2017, en torno al fallecimiento de **V1**.

20.11.3 Acta de entrevista a testigo realizada el 5 de abril de 2017 a las 17:25 horas, un Policía Ministerial de la PGJ-M, en la cual consta el testimonio de F6.

20.11.4 . Certificado elaborado a las 18:00 horas del 5 de abril de 2017, en el Hospital Civil de Uruapan, Michoacán, en el que se determinó que V1 presentaba *“...herida por arma de fuego en epigastro+ shock hipovolémico”*.



20.12 Informe de investigación del 6 de abril de 2017, suscrito por un Policía Ministerial de la PGJ-M, del cual resulta destacable el hecho de que familiares de **V1** determinan llevarse su cadáver sin que se realizara la necropsia respectiva.

20.13 Dictamen en materia de química forense del 5 de abril de 2017, elaborado por perito en química adscrito a la PGJ-M, en el que se concluyó que en ambas manos del cadáver de **V1** *“No se identificó la presencia de plomo ni bario en las zonas más frecuentes de maculación...”*.

20.14 Informe pericial sobre el levantamiento del cadáver de **V1** fechado a las 17:30 horas del 5 de abril de 2017 y suscrito por perito adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ-M.

20.15 Reconocimiento médico legal de **V1** del 5 de abril de 2017, por medio del cual un perito médico de la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJE de Michoacán, señaló como causa probable de la muerte *“Choque hipovolémico secundario a la laceración de órganos abdominales debido a la penetración de proyectil de arma de fuego”*, con un cronotanodiagnóstico de una a dos horas posteriores desde que ocurrió su fallecimiento al momento de la intervención del especialista.

20.16 Oficio SP782/2017-Q del 5 de abril de 2017, por medio del cual un perito en química adscrito a la PGJ-M, comunicó al agente del Ministerio Público de la Fiscalía Regional de Uruapan, Michoacán, que no fue posible realizar estudio de Walker en tela respecto de las prendas recabas al cadáver de **V1**, en razón de que sus familiares *“...no permitieron se realizara algún tipo de estudio...”*, aunado al hecho de que tampoco se logró llevar a cabo el estudio hematológico comparativo en razón de que no se les permitió el acceso a la comunidad de Arantepacua.

20.17 Constancia de aviso de noticia criminal suscrita a las 12:00 horas del 6 de abril de 2017, por medio de la cual el agente del Ministerio Público del Área de Carpetas de Investigación, de la PGEJ de Michoacán, asentó que a esa fecha se tenían registradas tres muertes relacionadas con los hechos ocurridos un día anterior, precisando los nombres de **V1**, **V2** y **V3**.



20.18 Acta para realización de actos de urgencia del 6 de abril de 2017, por medio del cual el agente del Ministerio Público, adscrito al Área de Carpetas de Investigación, de la PGE-M, solicitó trasladarse a la comunidad de Arantepacua con el fin de realizar el levantamiento de los cadáveres de **V2 y V3**, así como la inspección del lugar y aseguramiento de objetos instrumentos del delito.

20.19 Dictamen Pericial sobre inspección al lugar de los hechos elaborado a las 14:00 horas del 6 de abril de 2017, suscrito por un equipo interdisciplinario de criminalística de la Fiscalía Regional de Uruapan, Michoacán, relacionado con el lugar ubicado en la avenida 20 de noviembre de la comunidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, Michoacán.

20.20 Dictamen pericial del 6 de abril de 2017, suscrito por un perito en criminalística de la Fiscalía Regional de Uruapan, Michoacán, en el cual se asentaron las 8 inspecciones realizadas a diversos domicilios dentro de la comunidad de Arantepacua, así como la recolección de diversos objetos e indicios balísticos.

20.21 Informe de investigación del 6 de abril de 2017, suscrito por un Policía Ministerial de la PGJ-M, en el que precisa que no fue posible llevar a cabo la inspección del lugar de los hechos donde resultó lesionado **V1**, debido a un bloqueo carretero y ante la negativa de acceso por parte de la comunidad.

20.22 Informe del 6 de abril de 2017, suscrito por perito criminalista de la Fiscalía Regional de Uruapan, Michoacán, quien señaló que no fue posible realizar la diligencia sobre el levantamiento de cadáver de **V2 y V3**, ante la negativa de acceso por parte de la comunidad de Arantepacua.

20.23 Dictámenes en materia de química forense del 6 de abril de 2017, suscrito por perito químico adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ-M, en el cual se enlistaron los resultados obtenidos respecto de 21 y 7 personas, respectivamente, que fueron sometidas a un estudio de identificación de la presencia de plomo y bario en las extremidades superiores.



20.24 Dictamen químico en materia de química forense del 6 de abril 2017, por medio del cual se identificaron los elementos químicos conocidos como nitrados, respecto de 35 armas de fuego sometidas a dicho estudio.

20.25 Dictámenes en balística de identificación y comparativa del 6 de abril de 2017, mediante los cuales se determinó el calibre y características de los casquillos y balas sometidos a estudios.

20.26 Informes en materia de química forense del 9 de abril de 2017, por medio de los cuales personal especializado de la PGJ-M, comunicó al agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Carpetas de Investigación, de la Fiscalía Regional de Uruapan, Michoacán, que no fue posible llevar a cabo el análisis de prendas, estudio hematológico y muestras respecto de los cadáveres de V2 y V3.

20.27 Noticia criminal del 7 de abril de 2017, por medio del cual el agente de la Policía Ministerial de la PGJE de Michoacán informó al agente del Ministerio Público en turno que, a las 7:45 horas se tuvo conocimiento que V4 fue herido por proyectil de arma de fuego.

20.28 Denuncia del 7 de abril de 2017, por medio de la cual se asentó que ese día se tuvo conocimiento sobre el fallecimiento de V4.

20.29 Acta de reconocimiento de cadáver de V4 del 7 de abril de 2017.

20.30 Inicio de la **carpeta de investigación 4** sin detenido a las 13:35 horas del 7 de abril de 2017, misma que se apertura por el delito de homicidio calificado en perjuicio de **V4** y en contra de persona desconocida.

20.31 Dictamen pericial del 10 de abril de 2017, suscrito por perito criminalista de la PGJE de Michoacán, en el cual concluyó respecto de **V4** que *“...su tiempo de muerte ocurrió en un lapso de tiempo (sic) no mayor a 02 horas y no menor a 1 horas esto de acuerdo a mi intervención pericial realizada a las 09:40 horas...”*



20.32 Reconocimiento médico legal del 7 de abril de 2017, realizado al cadáver de V4.

20.33 Dictamen en materia de química forense del 7 de abril de 2017, suscrito por perito en química de la PGJ-M, en el que determinó que, a pruebas realizadas de plomo, bario y radizonato de sodio, a las extremidades superiores del cuerpo de V4, arrojaron resultados en negativo.

20.34 Oficio 186 del 10 de abril de 2017, por medio del cual el agente del Ministerio Público Investigador Bilingüe de la PGJ-M, remitió por incompetencia al Director de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Justicia de Uruapan, Michoacán, la **carpeta de investigación 4**.

20.35 Acuerdo de acumulación del 10 de abril de 2017, en el cual agente del Ministerio Público Investigador de la Fiscalía Regional de Justicia de Uruapan, Michoacán, acumuló la **carpeta de investigación 4** a la carpeta de investigación 5.

20.36 Dictamen médico de lesiones con base en datos de prueba del 6 de abril de 2017, en el que un perito médico adscrito a la PGJ-M, concluyó que las lesiones que presentó V4 *“a.- sí ponen en peligro la vida b.- Tardan en sanar más de quince días c.- si lo incapacitan de manera parcial y temporal para el desempeño de sus actividades habituales...”*.

20.37 Certificado de lesiones del 5 de abril de 2017, elaborado en el Hospital Rural Prospera No. 32, en el que se dejó asentado las lesiones que presentó V4.

20.38 Acta de entrevista a testigo del 11 de abril de 2017, en la cual se hizo constar el testimonio que personal de la PGEJ de Michoacán recabó de P66.



20.39 Informe de investigación del 11 de abril de 2017, por medio del cual un Policía Investigador de la PGJ-M, comunicó al agente del Ministerio Público que el 7 de abril de 2017 **V4** falleció en un nosocomio privado.

21. Informe policial homologado suscrito a las 21:20 horas del 5 de abril de 2017, por **ARE31 a ARE43**, servidores públicos con cargos de policía y tránsitos, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán y a la Dirección de Tránsito y Movilidad en esa dependencia, en el cual narraron los hechos acontecidos el 5 de abril de 2017 en la comunidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen.

22. Noticia criminal suscrita a las 19:20 horas del 5 de abril de 2017, en la que se hizo constar que PEV, PEL1, PEL2, PEL3, PEL4, PEL5, PEL6, PEL7 y PEL8 ingresaron al Hospital Regional del IMSS en La Goleta, municipio Charo, Michoacán, al encontrarse lesionados por proyectil de arma de fuego.

23. Constancia elaborada a las 21:25 horas del 5 de abril de 2017, suscrita por el agente del Ministerio Público de Atención Temprana de la PGJE de Michoacán, en la que se hizo constar la puesta a disposición ante esa representación social, de **D39 a D48**.

24. Exámenes de integridad física del 5 de abril de 2017, suscritos por la SSP y practicados a D39 a D48, en los cuales de la valoración física que se le realizó, se advirtió que se encontraban policontundidos, con lesiones físicas externas de reciente producción, siendo que en el caso de **D48** además presentaba herida producida por proyectil de arma de fuego.

25. Informe del uso de la fuerza suscrito a las 15:50 horas del 5 de abril de 2017, por **ARE31 a ARE43**, respecto de los hechos ocurridos en esa fecha en la comunidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, Michoacán.

26. Formato de entrega-recepción de indicios y/o elementos materiales probatorios, respecto de los objetos que les fueron decomisados a las 10 personas detenidas el 5 de abril de 2017.



27. Verificación de la detención elaborada a las 21:30 horas del 5 de abril de 2017, respecto de la puesta a disposición de **D39 a D48**.

28. Acuerdo del 5 de abril de 2017, suscrito por el agente del Ministerio Público de Atención Temprana adscrito a la PGJ-M, con el cual solicitó se realizara el desglose respectivo al agente del Ministerio Público Investigador Especializado en Justicia Integral para Adolescentes de la Fiscalía de Morelia, Michoacán, al advertir que D40 era menor de edad.

29. Actas de entrevista a testigo del 5 de abril de 2017, en las cuales se hizo constar los testimonios que fueron recabados de PEL3, PEL5 y PEL7, por parte de personal de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la PGJ-M.

30. Informe fotográfico con número de oficio UEEC-1393/2017-F, por medio del cual perito en materia de fotografía de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la PGJ-M, realizó la fijación fotográfica respecto del Rino. **(Fojas 1473-1511)**

31. Informe fotográfico con número de oficio UEEC-1394/2017-F, por medio del cual perito en materia de fotografía de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la PGJ-M, realizó la *fijación fotográfica respecto de las tomas de muestras de rodizonato de sodio* realizados a siguientes personas: PEL1, PEL3, PEL4, **PEL5, PEL7, D39, D41 a D47**.

32. Informe policial del 6 de abril de 2017, suscrito por el agente del Ministerio Público de la PGJ-M. hizo constar las diligencias en torno a diversos vehículos y objetos que fueron sometidos a estudios especializados, anexando a dicho informe: 1) cadena de custodia, 2) tres actas de aseguramiento, inspección e inventario de 3 vehículos pertenecientes a la SSP y uno de la CFE y, 3) entrega recepción de indicios.

33. Informes médicos de lesiones del 5 de abril de 2017, con números de oficios 255UATP/MOR/17, suscritos por perito médico forense adscrito a la PGJ-M, en el que asentó que las lesiones que presentó **PEL2** si ponen en peligro la vida, B) PEL1, PEL3, PEL4, PEL5 y PEL7 presentaron lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de quince días; respecto de PEV y PEL6 no se logró determinar



si presentaban lesiones y su clasificación, debido a que se encontraban en quirófano.

34. Dictamen pericial de 6 de abril de 2017, suscrito por el Perito Técnico en Criminalística de Campo de la PGJ-M, en que se realiza inspección a un vehículo de marca DODGE RAM tipo pick up de color azul con logos de la policía Michoacán.

35. Dictamen pericial de 6 de abril de 2017, suscrito por el Perito Técnico en Criminalística de Campo de la PGJ-M, en que se realiza inspección a una camioneta gris pintada con la leyenda “Ronda Purepecha” de lado derecho y “Ronda Arantepacua” de lado izquierdo. En dicho dictamen se concluye que se localizaron *“daños en el parabrisas fragmentado en su totalidad así como el medallón fragmentado, el cristal de la ventanilla anterior fragmentada de lado izquierdo, así como en el interior del vehículo se observan daños de tipo quemaduras sobre el asiento del piloto”*.

36. Dictamen pericial de 6 de abril de 2017, suscrito por el Perito Técnico en Criminalística de Campo de la PGJ-M, en que se realiza inspección al vehículo de marca DODGE LÍNEA RAM tipo pick up de color azul con logos de la policía Michoacán. En dicho dictamen se concluye que *“se localizó 01 un indicio, se trata de un orificio de impacto por la penetración de proyectil de arma de fuego en el cofre de lado izquierdo con trayectoria de adelante hacia atrás y salida del proyectil de impactando el parabrisas en su ángulo inferior del lado izquierdo, no se localizó la ojiva ya que dicho vehículo no fue preservado en su totalidad”*.

37. Dictamen pericial de 6 de abril de 2017, suscrito por el Perito Técnico en Criminalística de Campo de la PGJ-M, en que se realiza inspección a una camioneta con logos de la CFE. En el dictamen se concluye que el vehículo no presenta daños de reciente producción en sus partes de colisión.

38. Dictamen pericial de 6 de abril de 2017, suscrito por el Perito Técnico en Criminalística de Campo de la PGJ-M, en que se realiza inspección al vehículo Rino. El dictamen concluye que *“presenta daños en orificio de entrada por penetración de proyectil de arma de fuego en la parte de la fascia anterior de lado izquierdo. Orificio*



de entrada por la penetración de proyectil de arma de fuego en la parte de la salpicadera anterior de lado izquierdo. Impacto por proyectil de arma de fuego en la puerta anterior de lado izquierdo, Impacto por proyectil de arma de fuego en parabrisas de lado derecho. Roto el cristal del faro de luz de la parte superior de lado izquierdo. Se localizaron 8 pequeñas bolitas de plástico las cuales en su interior se observa líquido con las características de gas pimienta, mismas que por sus características que presentan se quedan en el lugar del hallazgo, de acuerdo a los indicios relacionados del índole balístico se puede deducir que estos fueron realizados en el interior del vehículo de adentro hacia afuera y que estos presentan ubicaciones diferentes, de acuerdo a los indicios del índole balístico que se localizaron en el exterior del vehículo se deduce que estos fueron realizados desde el exterior en un plano de sustentación menor al del vehículo”.

39. Dictamen pericial de 6 de abril suscrito por la Perito Química de la PGJ-M, realizado a 6 armas marcadas como indicio 1,2,3,4,5 y 6, para identificar elementos químicos conocidos como nitritos, procedentes de la deflagración de pólvora, en el cual se obtuvo un resultado positivo para los 6 elementos estudiados.

40. Dictamen pericial de 6 de abril de 2017 suscrito por el Perito en materia de Balística de la PGJ-M, en el que determina el calibre y características de las armas de fuego, cargadores y cartuchos marcados como: Arma de fuego indicio 1, Arma de fuego indicio 2, Arma de fuego indicio 3, Arma de fuego indicio 4, Arma de fuego indicio 5, Arma de fuego indicio 6; cartuchos problema “A” marcados como indicios 1 (2 piezas), 7 (6 pzas), 9 (5 pzas) y 10 (8 pzas); cartuchos problema “B” marcados como indicios 3 (3 pzas), 5 (1 pza) y 6(5 pzas); cargador problema indicio 8.

41. Valoración médica de integridad corporal de 6 de abril de 2017, signada por perito médico forense de la PGJ-M y practicada a D39, en el que presentó excoriaciones en la frente y en la región abdominal de lado izquierdo cerca de la cicatriz umbilical; equimosis rojas en brazo izquierdo, costado izquierdo parte media y en la región abdominal de lado derecho; equimosis violácea de en glúteo izquierdo y en brazo derecho parte interna.



42. Valoración médica de integridad corporal de 6 de abril de 2017, signada por perito médico forense de la PGJ-M y practicada a D41, en el que presentó herida en comisura del ojo derecho, aumento de volumen en región mastoidea de lado izquierdo, dos equimosis rojas en la frente de lado izquierdo y por arriba de la región ciliar del mismo lado; equimosis roja violácea en hombro derecho, codo izquierdo y mano derecha región dorsal. También equimosis violácea periorbitales en ambos ojos, en párpado superior e inferior, que se acompañan de discreto aumento de volumen, múltiples equimosis rojas y violácea en el dorso de la espalda de lado izquierdo y en brazo izquierdo parte izquierda a nivel de cresta iliaca izquierda.

43. Valoración médica de integridad corporal de 6 de abril de 2017, signada por perito médico forense de la PGJ-M y practicada a D42, en el que presentó herida localizada en cuero cabelludo en región occipital, aumento de volumen en región parietal de lado izquierdo, excoriaciones en brazo izquierdo, codo izquierdo, hombro izquierdo, costado izquierdo y en glúteo izquierdo, tales excoriaciones tienen las mismas características, forma circular y en un radio de 2 a 3 cms, se observa equimosis roja. Otra excoriación en la frente de lado izquierdo y dos equimosis rojas en hombro izquierdo y región abdominal que se acompaña de coloración violácea; equimosis violácea en brazo derecho y bíceps de brazo derecho.

44. Valoración médica de integridad corporal de 6 de abril de 2017, signada por perito médico forense de la PGJ-M y practicada a D43, en el que presentó 2 heridas pequeñas en labio superior y mentón ambas de lado derecho; excoriación localizada en región dorsal derecha a nivel de homóplato; equimosis roja en región pectoral de lado derecho y dorso de la espalda.

45. Valoración médica de integridad corporal de 6 de abril de 2017 signada por perito médico forense de la PGJ-M y practicada a D44, en el que presentó herida localizada en cuero cabelludo de la región occipital en su parte superior que se acompaña de aumento de volumen; equimosis rojas en la parte dorsal a nivel del omóplato de lado derecho y dorso de la espalda de lado izquierdo parte media inferior.



46. Valoración médica de integridad corporal de 6 de abril de 2017, signada por perito médico forense de la PGJ-M y practicada a D45, en el que presentó excoriación en dorso de la espalda de lado izquierdo en su parte media que se acompaña de equimosis roja; equimosis roja en dorso de la espalda en su parte superior derecha y dorso de la espalda de lado izquierdo parte media superior; equimosis violácea en párpado superior e inferior de párpados de ojo derecho, que se acompaña de discreto aumento de volumen y derrame ocular en ojo izquierdo.

47. Valoración médica de integridad corporal de 6 de abril de 2017, signada por perito médico forense de la PGJ-M y practicada a D46, en el que presentó herida localizada en la frente de lado derecho donde inicia el cuero cabello, excoriaciones en dorso de mano derecha y dorso de la espalda en su parte media superior; equimosis roja en dorso de la espalda.

48. Valoración médica de integridad corporal de 6 de abril de 2017, signada por perito médico forense de la PGJ-M y practicada a D47, en el que presentó 7 excoriaciones en: región mastoidea de lado derecho (cuero cabelludo), frente de lado izquierdo, región parietal izquierda, pómulo izquierdo, mejilla izquierda, rodilla izquierda, codo derecho. Equimosis roja con gran extensión con 2 pequeñas excoriaciones en su parte media superior. Equimosis violácea en ambas regiones periorbitales, en párpado superior e inferior que se acompaña de discreto aumento de volumen, en codo derecho, en ambos pabellones auriculares, en hombro derecho en su parte superior y en muslo derecho parte media.

49. Dictamen pericial de 06 de abril de 2017 para valuación de daños realizado por la Perito Técnico Criminalista en materia de valuación de la PGJ-M a 5 vehículos.

50. Informe de lesiones de 06 de abril de 2017, signado por perito médico forense de la PGJ-M realizado mediante el expediente clínico de **PEV**, y que establece que recibió disparo de proyectil de arma de fuego en el abdomen con orificio de entrada en región mesogástrica izquierda con orificio de salida en línea axilar, encontrándosele múltiples laceraciones en el intestino delgado y múltiples perforaciones de mesenterio, con lesión de los vasos sanguíneos mesentéricos en



grado importante y perforación de ciego con sangrado y hematomas abdominales y retroperitoneales desecantes.

51. Informe de lesiones de 06 de abril de 2017, signado por perito médico forense de la PGJ-M realizado al expediente clínico de PEL6, y que establece que presenta una herida quirúrgica en cuadrante superior e inferior derecho de abdomen en sentido oblicuo, por el expediente clínico se establece que recibió disparo por proyectil de arma de fuego en abdomen con orificio de entrada y salida en cuadrante superior de abdomen con lesión de tegumentos y planos muscular sin penetrar a cavidad abdominal.

52. Dictámenes de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por perito químico forense de la PGJ-M, a PEL1, PEL3, PEL4, PEL5, PEL7, y D48, cuyo resultado fue negativo para cada una de ambas manos de los ya mencionados.

53. Dictamen de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por perito químico forense de la PGJ-M, a **D39**, cuyo resultado fue positivo para la mano derecha y negativo para la mano izquierda.

54. Dictamen de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por perito químico forense de la PGJ-M, a **D41** cuyo resultado fue positivo para la mano derecha y negativo para la mano izquierda.

55. Dictamen de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por perito químico forense de la PGJ-M, a **D42** cuyo resultado fue positivo para la mano derecha y negativo para la mano izquierda.

56. Dictamen de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por perito químico forense de la PGJ-M, a **D43**, cuyo resultado fue positivo para ambas manos.



57. Dictamen de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por perito químico forense de la PGJ-M, a **D44** cuyo resultado fue positivo para la mano derecha y negativo para la mano izquierda.

58. Dictamen de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por perito químico forense de la PGJ-M, a **D45**, cuyo resultado fue negativo para la mano derecha y positivo para la mano izquierda.

59. Dictamen de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por perito químico forense de la PGJ-M, a **D46**, cuyo resultado fue positivo para la mano derecha y negativo para la mano izquierda.

60. Dictamen de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por perito químico forense de la PGJ-M, a **D47**, cuyo resultado fue positivo para la mano derecha y negativo para la mano izquierda.

61. Acta de entrevista víctima u ofendido de 07 de abril de 2017, realizada por la PGJ-M a PEL4.

62. Acta de entrevista víctima u ofendido de 07 de abril de 2017, realizada por la PGJ-M a PEL6.

63. Acta de entrevista víctima u ofendido de 07 de abril de 2017, realizada por la PGJ-M a PEL2.

64. Acuerdo de desglose de carpeta de investigación sin detenido en razón de la materia del 10 de abril de 2017, en que el AMP, acuerda remitir las copias de la Carpeta de investigación 2, instruida en contra de **D39, D41 a D48**, por el delito de tentativa de homicidio en agravio de **PEV, PEL1 a PEL7, así como por** el delito de ataques a las vías de comunicación cometido en agravio de la sociedad y que dio inicio a la Causa Penal 2 al AMPF en turno.



65. Control de detención de 8 de abril de 2017 en la que el juez de control calificó legal la detención de **D48 en la causa penal 2.**

66. Control de detención de 8 de abril de 2017 en la que el juez de control calificó legal las detenciones de **D39, D41 a D47 en la causa penal 2.**

67. Medida cautelar de 8 de abril de 2017 dentro de la causa penal 2 en que se dictó prisión preventiva oficiosa a los imputados **D39, D41 a D47.**

68. Oficio 389/17 de 20 de abril de 2017 signado por el Visitador Regional de Uruapan de la Comisión Estatal, mediante el cual remite a la Comisión Nacional las constancias certificadas y anexos de todas las constancias y actuaciones integran el expediente 4.

69. Acta circunstanciada de 24 de abril de 2017 suscrita por un Director de Área de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la que hace constar que recibió información adicional por parte de el Visitador Regional con respecto al expediente 4 iniciado de oficio en esa Comisión Estatal.

70. Oficio 365/2017 de 10 de abril de 2017 signado por el Visitador Regional de Uruapan de la Comisión Estatal mediante el cual remite a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el informe complementario y expediente clínico de V4.

71. Oficio SSP/OS/0493/2017 del 10 de abril de 2017, enviado por ARE3, Secretario de Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en el que rinde informe a la Comisión Estatal en el expediente 4.

72. Oficio sin número de 17 de abril de 2017, mediante el cual el AMP de la PGJ-M, remite al Visitador Regional de Uruapan de la Comisión Estatal, copias de la carpeta de investigación 5 que se instruye en contra de persona desconocida por la comisión del delito de Homicidio calificado en agravio de V1.

73. Acta de entrevista a testigo de 5 de abril de 2017 realizada por la PGJ-M a F6, realizada en el Hospital Civil de Uruapan.



74. Documento de 5 de abril de 2017 en el que F6, no acepta que el cuerpo de su hermano **V1** sea trasladado al Servicio Médico Forense para que le sea practicada la autopsia de ley.

75. Dictamen de 5 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por un perito en Química adscrito a la PGJ-M, al cadáver de V1, cuyo resultado fue negativo para ambas manos.

76. Dictamen de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por perito en Química adscrito a la PGJ-M, a 22 personas, entre ellos SPE2 y ARE34, cuyo resultado fue negativo para ambas manos.

77. Dictamen de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por un perito en Química adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a **ARE32, ARE33, ARE35, ARE36, ARE37, ARE42 y ARE43**, cuyo resultado fue positivo para ambas manos.

78. Dictamen químico forense realizado por realizados por un perito en Química adscrito a la PGJ-M, realizado a 35 armas numeradas para su identificación del 1 al 35 para identificar los elementos químicos conocidos como derivados Nitrados (Nitratos y Nitritos) procedentes de la deflagración de pólvora y cuyo resultado fue positivo para las armas marcadas del No. 1 al 5, No. 8 y No. 34; así como negativo para las armas No. 6, No. 7, del No. 9 al No. 33 y No. 35.

79. Carpeta de investigación 4 de fecha 7 de abril de 2017, instruida por el delito de homicidio dolosa en contra de persona desconocida en contra de **V4**.

80. Certificado de lesiones de 5 de abril de 2017, realizado por el Hospital rural No. 32 de Paracho Michoacán a **V4** y firmado por la médico de guardia de urgencias.

81. Oficio 389/17 del 20 de abril de 2017, por medio del cual la Comisión Estatal remitió a esta Comisión Nacional el informe complementario y el expediente clínico



de **V4**, y diversas copias certificadas de las constancias y actuaciones relacionadas con el expediente 4, destacando las siguientes documentales:

81.1 Oficio sin número del 11 de abril de 2017, por medio del cual el agente del Ministerio Público Investigador del Área de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Uruapan, Michoacán, informó que integra la Carpeta de Investigación 5, instruida en contra de *“persona desconocida”*, por la comisión del delito de homicidio calificado en agravio de V1 y otros.

81.2 Oficio sin número del 10 de abril de 2017, suscrito por la representante legal de un hospital particular, por medio del cual remitió copia del expediente clínico de **V4**.

81.2.1 Certificado de lesiones preliminar al ingreso, así como el certificado respectivo de lesiones al egreso de un hospital particular, elaborados el 5 y 7 de abril respectivamente a V4.

81.2.2 Nota de referencia elaborada a las 18:34 horas del 5 de abril de 2017, en el Hospital Rural N. 32 en Paracho, Michoacán, del Instituto Mexicano del Seguro Social *“Región I Zamora” (IMSS PROSPERA)*, en la cual se diagnosticó a **V4** con *“Choque hipovolémico Grado IV secundario a hemorragia por estallamiento hepático por herida por arma de fuego”*, en razón de lo anterior y al encontrarse con intubación orotraqueal se solicitó su envío a un tercer nivel de atención y atención médica por parte del servicio de Terapia Intensiva.

81.2.3 Nota de evolución y tratamiento elaborada a las 23:30 horas del 5 de abril de 2017, por el servicio de *“Cirugía General Terapia Intensiva”* de un hospital particular, en la cual se asentó que **V4** se encontraba grave con *“...choque, sangrado activo, ataque al edo general acidosis metabólica...”*



MEXICO

81.2.4 Notas de evolución y tratamiento elaboradas el 5 y 6 de abril de 2017, por la Unidad de Cuidados Intensivos de un hospital particular.

81.2.5 Nota de egreso elaborada el 7 de abril de 2017, en el hospital particular, en la cual se señaló como diagnósticos de **V4**: “A) Choque hipovolémico hemorrágico grado IV secundario a traumatismo penetrante a abdomen por proyectil de arma de fuego. B) PO de lape por lesión hepática GIII + lesión hepática GII + lesión esplénica GII + lesión gástrica + lesión de páncreas con drenaje de hemoperitoneo + empaquetamiento”, asentándose como hora de su fallecimiento las 07:30 horas.

81.2.6 Notas de evolución y tratamiento elaborada el 7 de abril de 2017, por la Unidad de Cuidados Intensivos de un hospital particular, en la cual se asentó el alta por defunción de **V4**.

81.3 Oficio DGJDH/DPDDH-961/2017 del 24 de abril de 2017, por medio del cual la PGJ-M remitió a esta Comisión Nacional copias de las constancias que integran la Carpeta de Investigación **3**, instruida en contra de D40, por la comisión del delito de violación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad.

81.3.1 Inicio de la Carpeta de Investigación 3, con detenido a las 12:00 horas del 6 de abril de 2017, por parte de la AMP especializada en Justicia Integral para adolescentes de la Fiscalía de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto de la PGJ-M.

81.3.2 Examen de integridad corporal y edad clínica del 5 de abril de 2017, suscrito por perito médico adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJ-M, en el cual se determinó que D40 tenía una edad clínica entre los 14 y 16 años de edad.



81.3.3 Acuerdo del 6 de abril de 2017, suscrito por la AMP para Adolescentes de la Fiscalía de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto de la PGJ-M, por medio del cual califica de legal la detención de D40.

81.3.4 Registro de Autorización de libertad de D40 de 6 de abril de 2017, suscrito por la AMP para Adolescentes de la Fiscalía de Atención Especializada a Delitos de Alto Impacto de la PGJ-M, en virtud de que se determinó no presumía un riesgo para la obstaculización en el desarrollo de la investigación, ni para las víctimas u ofendidos.

81.3.5 Testimonios de los padres de D40 rendidos el día 6 de abril de 2017.

81.3.6 Acta de entrevista a ARE42 del 6 de abril de 2017, en la que refirió los hechos suscitados el 5 de abril de 2017, en la comunidad de Arantepacua.

81.3.7 Actas de individualización y entrevista de D40 del 6 de abril de 2017, en la que se acotó contar con la presencia de un intérprete en lengua purépecha, de un defensor público y sus padres.

81.4 Oficio SEGOB/CNS/IG/DGAJ/1941/2017 del 4 de mayo de 2017, por medio del cual el titular de la Inspectoría General de la Comisión Nacional de Seguridad, informó a esta Comisión Nacional que “...no se encontraron registros sobre la participación de integrantes de la Policía Federal en relación con los hechos que motivaron la queja...”, el cual acompañó con los informes respectivos de las áreas.

81.4.1 Oficio SSP/DAJ/1260/2017 del 27 de abril de 2017, a través del cual la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SSP remitió a esta Comisión Nacional copia simple de la constancia relativa a la necropsia médico legal que se le practicó al cadáver de PEV.



81.4.2 Necropsia médico legal del 23 de abril de 2017, realizada por perito médico adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ-M de Michoacán, en la cual determinó como causas de la muerte de PEV “...*choque séptico (...) secundario a lesiones por la penetración de un proyectil de arma de fuego*”.

82. Oficio PGJE/DGJDH/DP/DDH/886/2017 del 17 de abril de 2017, por medio del cual la PGJ-M remitió la información recaba de diversas áreas de esa procuraduría, resultando relevante la información siguiente contenida en los oficios:

82.1 Oficio DRIARM/0088/2017 del 6 de abril de 2017, por medio del cual el Director de Investigación y Análisis de la Fiscalía Regional de Morelia, Michoacán, informó que el día 5 de abril de 2017, recibió una orden superior a efecto de instruir a elementos debidamente uniformados, sin armas pero sí con unidades vehiculares, se trasladaran al poblado de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, a brindar apoyo.

82.2 Oficio DIAFEDAI-58/2017 y tarjetas informativas fechados el 12 y, una última tarjeta informativa del 5 de abril de 2017, por medio de los cuales tres agentes de la Policía Ministerial, así como el Encargado de la Dirección de Investigación y Análisis de la Fiscalía Regional de la Piedad Michoacán, de la PGJE de Michoacán, rindieron el informe respectivo en cuanto a su designación y participación en el Operativo realizado el 5 de abril de 2017 la comunidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, haciendo hincapié en que los servidores públicos ahí presentes acudieron debidamente uniformados y desarmados.

83. Acta Circunstanciada del 21 de febrero de 2018, suscrita por personal de esta Comisión Nacional, por medio de la cual se hizo constar que en la entonces PGR se integraba la Carpeta de Investigación 6.

84. Oficio 02419/18 DGPCDHQI del 3 de abril de 2018, con el cual la PGR remitió a esta Comisión Nacional el diverso AYD-URU-030/2018 fechado el 26 de marzo



de 2018, mismo que contiene un listado con las principales actuaciones realizadas dentro de la Carpeta de Investigación 6.

85. Actas Circunstanciadas del 18 de abril y 7 de mayo de 2018, suscritas por personal de esta Comisión Nacional, en la que se hizo constar la recepción y anexo de un total de 71 denuncias realizadas ante el agente del Ministerio Público de Uruapan, Michoacán, con motivo hechos ocurridos el 5 de abril de 2017, entre las cuales se encuentran los testimonios de **P6, PL9, P17, P18, P41, P49, P50, P51, P59, P60, P61, P62, P63 y D37**

86. Oficio DGJDH/DPDDH-483-R/2018 del 2 de mayo de 2018, por medio del cual la PGJ-M informó a esta Comisión Nacional que la Carpeta de Investigación 5 se acumuló a la carpeta de investigación 2 encontrándose en trámite a la fecha de suscripción.

87. Oficio PM/0109/2018 del 21 de mayo de 2018, por medio del cual el Presidente Municipal de Nahuatzen, Michoacán, informó a esta Comisión Nacional que *“no tuvimos conocimiento ni participación”* respecto del operativo realizado el 5 de abril de 2017, en la comunidad de Arantepacua.

88. Acta circunstanciada del 18 de abril de 2017 en la que personal de la Comisión Nacional hizo constar la incorporación al expediente de dos sobres con videos relacionados a los hechos ocurrido el 5 de abril de 2017.

89. Oficio PGJE/DGJDH/DP/DDH/886/2017 del 17 de abril de 2017, por medio del cual la PGJ-M, remitió diversa información recabada en distintas áreas de esa procuraduría, resultando relevante la información siguiente contenida en los oficios:

89.1 Oficio DRIARM/0088/2017 del 6 de abril de 2017, por medio del cual el Director de Investigación y Análisis de la Fiscalía Regional de Morelia, Michoacán, informó que el día 5 de abril de 2017, recibió una orden superior a efecto de instruir a elementos debidamente uniformados, sin armas pero sí con



unidades vehiculares, se trasladaran al poblado de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, a brindar apoyo.

89.2 Oficio DIAFEDAI-58/2017 y tarjetas informativas fechados el 12 y, una última tarjeta informativa del 5 de abril de 2017, por medio de los cuales tres agentes de la Policía Ministerial, así como el Encargado de la Dirección de Investigación y Análisis de la Fiscalía Regional de la Piedad Michoacán, de la PGJ-M, rindieron el informe respectivo en cuanto a su designación y participación en el Operativo realizado el 5 de abril de 2017 la comunidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, haciendo hincapié en que los servidores públicos ahí presentes acudieron debidamente uniformados y desarmados.

90. Oficio 1800 del 18 de abril de 2017, por medio del cual la Visitaduría Regional de Morelia de la CEDH de Michoacán, remitió a esta Comisión Nacional la queja interpuesta por D39 a D48 y las demás constancias que integran el expediente 2 iniciado en esa Comisión Nacional, destacando las siguientes:

90.1 Acta Circunstanciada del 6 de abril de 2017, en la cual consta que encontrándose en los separos de la entonces PGJ-M, personal de la comisión Estatal recabó la queja presentada por D39 a D48.

90.2 Certificado médico de lesiones con base a constancias del 6 de abril de 2017, realizado por un médico de la Comisión Estatal de Michoacán, con base en la revisión del expediente clínico del Hospital General “Dr. Miguel Silva” de Morelia Michoacán, así como del interrogatorio y exploración física practicado a **D48**.

90.3 Certificados médicos de lesiones del 6 de abril de 2017, realizados por un médico de la Comisión Estatal de Michoacán en los que determinó que D39, D40, D42, D43, D44, D45 y D46, “...presenta[n] lesiones físicas externas de reciente producción, que no ponen en peligro la vida ni la función por sí mismas, tardan más de quince días en sanar y se asocian a contusión...”; mientras que D41 y D47 presentaron lesiones físicas externas, clasificadas como aquellas que no ponen



en peligro la vida “*pero si pueden comprometer la función (vista)*”, que tardan en sanar más de quince días y se asocian a contusión.

90.4 Acta Circunstanciada del 5 de abril de 2017, mediante la cual personal de la Comisión del Distrito Federal hizo constar la llamada recibida por parte de **P64**, habitante de la comunidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, Michoacán, quien refirió lo siguiente: “...*en el Municipio de Arantepacua (sic), del Estado de Michoacán Ocampo, elementos de la [SSP] están disparando con sus armas de fuego a las casas de dicho Municipio e incluso están ingresando a los domicilios de las personas que se encuentran ahí, agrediendo a las mujeres y los niños [...] hay personas heridas y muertas [...el] 4 de abril del presente año, 38 personas en el Municipio de Arantepacua fueron al Municipio de Morelia (sic) ya que iban a entablar comunicación con el Gobernador del Estado [...] derivado de diversas irregularidades de las tierras; sin embargo, fueron detenidos por elementos de la [SSP]...*”

90.5 Acuerdo del 6 de abril de 2017, por medio del cual la Comisión Estatal de Michoacán recibió la queja presentada por **P64** ante la Comisión del Distrito Federal.

90.6 Acta circunstanciada del 6 de abril de 2017, en la cual consta que personal de la Comisión Estatal de Michoacán acudió al “Hospital Civil” y entrevistó a **D48**, quien refirió: “...*fue detenido el día de ayer a las 15:00 horas en su domicilio por elementos de la Policía Estatal; en la localidad de Arantepacua municipio de Nahuatzen y cuando recibí la lesión fue que trasladaron (sic) al Hospital...*”. Aunado a lo anterior, se solicitó copia simple del expediente clínico del paciente, resultando destacable lo siguientes constancias médicas elaboradas en el Hospital General “Dr. Miguel Silva”, de Morelia, Michoacán:

90.6.1 Hoja frontal para diagnósticos y operaciones quirúrgicas del 5 de abril de 2017, en la cual se asentó como diagnóstico que **D48** presentaba “*Herida por proyectil de arma de fuego*”. **(Foja 3039)**



^M **90.6.2** Hoja de exploración física del 5 de abril de 2017, en la que se asentó que **D48** presentaba evidencia de sangrado en el antebrazo (no se especifica de qué extremidad) al momento de su valoración.

90.6.3 Nota de ingreso a urgencias elaborada del 5 de abril de 2017, en la cual se señaló que el padecimiento de **D48** *“Inicia el día de hoy aproximadamente a las 14:00 horas al serv. agredido por terceros quienes causaron herida por proyectil de arma de fuego realizando orificio de entrada a nivel de sexta costilla sobre la línea axilar interior de hemitórax izquierdo. No presenta orificio de salida (...) con evidencia de golpes en la cara (...) Extremidades con deformidad a nivel de tibia izquierda, antebrazo con rastros (sic) de hemorragia y protección por vendas...”*

90.7 Acuerdo del 6 de abril de 2017, por medio del cual la Comisión Estatal de Michoacán admitió a trámite la queja presentada por las víctimas registrada bajo el número de expediente 2. En razón de que las víctimas se encontraban a disposición de la PGJ-M, dentro del mismo acuerdo se emitieron medidas precautorias.

90.8 Acta Circunstanciada del 7 de abril de 2017, suscrita por personal de la CEDH de Michoacán, en la que se hizo constar la revisión de un video titulado *“¡Ya cayó uno, ya cayó uno!; celebración policial en Arantepacua”*, anexando el material sobre el documento.

90.9 Acta Circunstanciada del 7 de abril de 2017, suscrita por personal de la Comisión Estatal, en la que se hizo constar la visita realizada al Hospital Civil Dr. Miguel Silva y el testimonio recabado en dicho lugar de D48.

90.10 Oficio DGJDH/DPDDH-822/2017 del 6 de abril de 2017, por medio del cual la PGJ-M aceptó las medidas cautelares emitidas por la Visitaduría Regional de Morelia de la Comisión Estatal y remitió las acciones realizadas para su cumplimiento.



90.11 Queja por comparecencia de PL11 del 7 de abril de 2017 ante la Comisión Estatal, en la que describió los hechos cometidos en perjuicio de D42.

90.12 Oficio DGJDH/DPDDH-842/2017 del 7 de abril de 2017, por medio del cual la PGJ-M, envió a la Comisión Estatal un informe respecto de la Carpeta de Investigación 2, instruida en contra de **D39 a D48**, por los delitos de tentativa de homicidio y ataques a las vías generales de comunicación.

90.13 Exámenes de integridad corporal emitidos por la PGJ-M y actas de exploración física, suscritos el 5 de abril de 2017, por medio de los cuales se certificaron las lesiones presentadas por **D39 a D47**, así como el informe médico de integridad corporal y estimación de edad clínica respecto de D40.

90.14 Informe médico de integridad corporal del 5 de abril de 2017, emitido por la PGJ-M en el que se describieron las lesiones que presentó D48 al momento de ser puesto a disposición del MP.

91. Informe médico de lesiones de 5 de abril de 2017 realizado por perito Médico Forense adscrito a la PGJ-M y practicado a PEL1 quien presenta herida de bordes equimóticos invertidos que mide 3x.5 cm. De diámetro, producida por la penetración de un proyectil deformado y/o esquirla de arma de fuego sin orificio de salida localizada en Reborde de la base del ala de la nariz del lado derecho acompañado de edema facial y sangrado activo.

92. Informe médico de lesiones de 5 de abril de 2017 realizado por perito Médico Forense adscrito a la PGJ-M y practicado a PEL2 quien presenta herida aparentemente por proyectil de arma de fuego en fosa iliaca derecha sin orificio de salida, abdomen con dolor e irritación peritoneal más lo que resulte.



93. Informe médico de lesiones de 5 de abril de 2017 realizado por perito Médico Forense adscrito a la PGJ-M y practicado a PEL3 quien presenta herida de bordes equimóticos invertidos que mide .7x.5 cm de diámetro, producida por la penetración de un proyectil de arma de fuego localizada en cara anterior tercio distal de muslo derecho a 3 cm por arriba de la rodilla del mismo lado con orificio de salida con bordes equimóticos y evertidos que 2.5 x 1.3 cm de diámetro localizada en cara posterior tercio distal de muslo derecho con sangrado activo.

94. Informe médico de lesiones de 5 de abril de 2017 realizado por perito Médico Forense adscrito a la PGJ-M y practicado a PEL4 quien presenta herida de bordes equimóticos invertidos que mide 1x .5cm. de diámetro, producida por la penetración de un proyectil de arma de fuego localizada en cara anterior de tercio distal de muslo derecho, con orificio de salida con bordes equimóticos evertidos que mide 1x.7cm de diámetro con regular sangrado activo localizada en cara posterior tercio distal de muslo derecho, con disminución de la movilidad de miembro pélvico derecho. El trayecto que siguió el proyectil fue de adelante hacia atrás lesionado piel tejido celular músculos tejido celular y piel de lado derecho, quedan pendientes estudio de RX, para descartar datos de fractura.

95. Informe médico de lesiones de 5 de abril de 2017 realizado por perito Médico Forense adscrito a la PGJ-M y practicado a PEL5 quien presenta herida de bordes equimóticos invertidos que mide 1x.3 cm de diámetro, producida por la penetración de un proyectil de arma de fuego localizada en cara aerointerna de tercio medio de muslo derecho, con orificio de salida con bordes equimóticos evertidos que mide 1x.7cm de diámetro con escaso sangrado activo localizada en cara postero interna de muslo, derecho, con disminución de la movilidad de miembro pélvico derecho. El trayecto que siguió el proyectil fue de adelante hacia atrás lesionando piel tejido celular musculo vasto interno y tejido celular y piel del lado derecho.

96. Informe médico de lesiones de 5 de abril de 2017 realizado por perito Médico Forense adscrito a la PGJ-M y practicado a PEL7 quien presenta quemaduras en cara palmar y dorsal de la mano izquierda, con disminución de la movilidad de los dedos índice y anular.



97. Copia de la carpeta de investigación **3** iniciada el 6 de abril de 2017 en la agencia del ministerio público especializada de adolescentes por la conducta tipificada como violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en contra de **D40**.

98. Oficio SSP/C5i/0964/2017 del 12 de abril de 2017, mediante el cual el C5i de la SSP remitió a la Comisión Estatal impresiones de cuatro folios registrados en la central de emergencias 911 en Morelia y Uruapan y señala que no cuentan con grabadora de voz para radio comunicación en los municipios del estado y que tampoco cuentan con cámaras de monitoreo y video vigilancia solicitadas.

99. Acta circunstanciada del 17 de abril de 2017, mediante la cual el personal de la Comisión Estatal hizo constar la entrega en dispositivo USB de diversas audiencias de control en la causa penal 195/2017 por parte del Juez de Oralidad Nuevo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, región Morelia, Michoacán.

100. Acuerdo del 18 de abril de 2017, mediante el cual la Comisión Estatal remitió por incompetencia el expediente 2 a la Comisión Nacional.

101. Oficio 1797 del 18 de abril de 2017, mediante el cual la Comisión Estatal remitió a la Comisión Nacional la queja interpuesta el 5 de abril del mismo año por D38 por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, con motivo del cual se inició el expediente 3 en la Visitaduría Regional de Morelia de la Comisión Estatal.

102. Acta circunstanciada del 5 de abril de 2016 (sic), en la cual el personal de la Comisión Estatal hizo constar las entrevistas con D1 a D38, quienes señalaron diversas circunstancias de su detención el día 4 de abril de 2017.

103. Silueta masculina para registro de lesiones, elaborada por la Comisión Estatal respecto de D4, D6 y D8.

104. Acuerdo del 5 de abril de 2017 emitido por la Comisión Estatal en el cual decretan medidas precautorias a favor de D1 a D38, quienes fueron detenidos el 4 de abril de 2017.



105. Informe policial Homologado suscrito por **ARE12 a ARE31**, en el cual precisan las circunstancias en las cuales se realizó la detención de 38 personas el día 4 de abril de 2017.

106. Formato denominado “Acta de inspección de persona”, elaborado por personal de la SSP de manera individual a D1 a D38.

107. Examen de integridad elaborado por el médico adscrito a la SSP el día 4 de abril de 2017 y practicado a D1 a D38.

108. Acuerdo de inicio de la carpeta de investigación 1 con detenido, por el delito de ataques a las vías de comunicación y privación ilegal de la libertad en perjuicio de **un chofer de autobús**.

109. Acuerdo de retención de imputados elaborado el 4 de abril de 2017 a las 22:05 horas, con motivo de la recepción del informe policial homologado y puesta a disposición de D1 a D38, mediante el cual el AMP se califica de legal su detención, se decreta su retención e internamiento en esa Institución.

110. Constancia de entrevista de D1 a D38 con dos defensores públicos elaborada por la PGJE el 4 de marzo(sic) de 2017 a las 23:05 horas.

111. Acta de lectura de derechos a D1 a D38, en la cual se hace constar que el 5 de marzo (sic) de 2017 a las 00:05 horas, el AMP dio a conocer a las personas detenidas los derechos que les asisten.

112. Formato denominado “Acta de entrevista a víctima u ofendido”, mediante el cual se entrevistó a un chofer de autobús, quien narro las circunstancias de su retención el día 3 de abril de 2017, alrededor de las 11:20 horas, a la altura de Cherán por un grupo de personas provenientes de Arantepacua.

113. Informe médico de integridad corporal elaborado por la PGJ-M de manera individual a D1 a D38 el día 4 de abril de 2017.



114. Acta elaborada el 5 de abril de 2017 a las 14:50 horas, mediante la cual el AMP hace constar la revocación de los defensores que tenían asignados D1 a D38 y se nombra a dos defensores particulares.

115. Evaluación de riesgos procesales y vínculos comunitarios elaborado por la PGJE de manera individual el 5 de abril de 2017 a D1 a D38.

116. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2016 (sic), mediante la cual el personal de la Comisión Estatal hizo constar la entrega de la audiencia de vinculación a proceso de D1 a D38 en la causa penal 1 radicada ante el Juez de Oralidad Nuevo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Región Morelia, Michoacán.

117. Acuerdo del 18 de abril de 2017, mediante el cual la Comisión Estatal determino remitir el expediente de queja 3 a la Comisión Nacional.

118. Acta circunstanciada de 24 de abril de 2017 en que un Director de Área de este organismo nacional certificó que se constituyó en las oficinas de la Comisión Estatal en donde el Visitador Regional hizo entrega del expediente 4, abierto de oficio en dicho organismo Local sobre los hechos acontecidos en Arantepacua.

119. Oficio 351/17 de 10 de abril de 2017 suscrito por el Visitador Regional de Uruapan de la Comisión Estatal de Michoacán en el cual remite a este Organismo Nacional todas las actuaciones realizadas dentro del expediente 4, integrado sobre los hechos de Arantepacua.

120. Acta circunstanciada de 6 de abril de 2017 en la que el Visitador regional de Uruapan de la Comisión Estatal certifica que se constituyó en la comunidad de Arantepacua y se entrevistó con diversos pobladores que se negaron a proporcionar su nombre y dieron una narración detallada sobre lo acontecido en 5 de abril en la citada comunidad.

121. Acta circunstanciada de 6 de abril de 2017 en la que el Visitador regional de Uruapan de la Comisión Estatal certifica que se constituyó en el IMSS prospera, Hospital Rural de Paracho Michoacán en donde se entrevistó con el director del



hospital, quien le dijo que sólo recibieron a V4, con herida de arma de fuego a nivel intracostal derecho con salida a nivel de tórax izquierdo.

122. Acta circunstanciada de 6 de abril de 2017 en la que el Visitador regional de Uruapan de la Comisión Estatal certifica que se constituyó en Arantepacua y recibió copias simples de la visita domiciliaria/certificados de lesiones realizados a V3 y V2, elaboradas por un médico pasante, y asentó que el tercer certificado de lesiones no se llevó a cabo porque los familiares de la víctima no lo permitieron.

123. Certificación de 10 de abril de 2017 en la que el Visitador Regional de Uruapan anexa al expediente de queja una *usb* con fotografías y videos de los hechos ocurridos el 5 de abril de 2017 y de las diligencias posteriores que se llevaron a cabo el 6,7,8, y 9 de abril de 2017.

124. Oficio SSP/OS/0493/2017 mediante el cual la SSP rinde informe a la Comisión Estatal sobre los hechos ocurridos el 5 de abril de 2017 en Arantepacua, Michoacán.

125. Acta de entrevista víctima u ofendido de 05 de abril de 2017, realizada por la PGJ-M a PEL5.

126. Acta de entrevista víctima u ofendido de 05 de abril de 2017, realizada por la PGJ-M a PEL7.

127. Acuerdo de inicio de investigación del 6 de abril de 2017, mediante el cual la Unidad de Asuntos Internos de la SSP determinó iniciar una investigación bajo el número de expediente 1, en contra de quienes resulten responsables, elementos de la Policía Estatal Preventiva y/o Policía Michoacán, por la presunta falta administrativa consistente en participar en actos en los que se denigre a la institución, al Gobierno o a las leyes que rigen el país.

128. Orden de operaciones sin fecha ni número de oficio, suscrita por ARE6, Encargado de despacho de la comandancia de la Policía territorial de la SSP, mediante la cual se giran instrucciones para atención procedente el 5 de abril de



2017 en Arantepacua, municipio de Nahuatzen y se detallan los diversos agrupamientos y horario de los participantes.

129. Actas circunstanciadas del 7 de abril de 2017, en las cuales personal de la Comisión Nacional hizo constar las entrevistas con **PL5 y PL6**, quienes refirieron las circunstancias del operativo, la incursión de los policías a su domicilio y la agresión y detención de su padre D48.

130. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **P33** en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

131. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2017 en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P5 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

132. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P51 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

133. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar los daños que presentaron diversos vehículos que se encontraban dentro de un taller mecánico.

134. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P69, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

135. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2017 en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar un testimonio anónimo en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.



136. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P47 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

137. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P18, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

138. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P19 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

139. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P17 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

140. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista a P48 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

141. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P49, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

142. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P34 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

143. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar un recorrido sobre la calle 20 de noviembre, sobre la cual se apreciaron diversos daños en viviendas y vehículos.



144. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P6 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

145. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P21 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

146. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P22 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

147. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P35 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

148. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P36 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

149. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P37 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

150. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P3 y la toma de fotografías del interior de la vivienda en la cual fue lesionado su padre D48, en las cuales se observan daños por impacto de armas de fuego, casquillos y rastros de manchas hemáticas.

151. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con **P38** en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.



152. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con PL1, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

153. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P7 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

154. Acta circunstanciada del 8 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P17 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

155. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D8, quien precisó las circunstancias de su detención el día 4 de abril de 2017.

156. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D6, quien precisó las circunstancias de su detención el día 4 de abril de 2017.

157. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P50 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

158. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P15 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

159. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con PL2 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

160. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P53 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.



161. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P39 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

162. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D27, quien señaló las circunstancias de su detención el día 4 de abril de 2017.

163. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P70, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 durante la reunión con ARE1, Subsecretario de Gobierno y con ARE2, Director de Gobernación .

164. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P13, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

165. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con **D1**, quien refirió las circunstancias de su detención el día 4 de abril de 2017.

166. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P40, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

167. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D10 quien señaló las circunstancias de su detención el día 4 de abril de 2017.

168. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con PL2, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.



169. Acta circunstanciada del 9 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con **P41**, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

170. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D44, quien señaló las circunstancias de su detención el 5 de abril de 2017 y la toma de fotografías de sus lesiones.

171. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con **D46**, quien señaló las circunstancias de su detención el día 5 de abril de 2017 y la toma de fotografías de sus lesiones.

172. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D47, quien señaló las circunstancias de su detención el 5 de abril de 2017 y la toma de fotografías de sus lesiones.

173. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D39, quien señaló las circunstancias de su detención el 5 de abril de 2017.

174. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D42, quien señaló las circunstancias de su detención el 5 de abril de 2017.

175. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D43, quien señaló las circunstancias de su detención el 5 de abril de 2017.

176. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D41, quien señaló las circunstancias de su detención el 5 de abril de 2017.

177. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D45, quien señaló las circunstancias de su detención el 5 de abril de 2017.



178. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D36, quien refirió las circunstancias de su detención el día 4 de abril de 2017.

179. Acta circunstanciada del 24 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrega anónima de un video relacionado con la detención del autobús en Morelia, Michoacán el día 4 de abril de 2017.

180. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P42, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

181. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P16, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

182. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P23 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

183. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con **P43**, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

184. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D29, quien precisó las circunstancias de su detención por policías estatales el día 4 de abril del 2017.

185. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017 en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con una persona anónima, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.



186. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P45, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

187. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P44, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

188. Acta circunstanciada del 10 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P14, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

189. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar el sitio en el cual se encontró sin vida a V2 y la ropa que vestía.

190. Acta circunstanciada del 7 de abril de 2017, mediante la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar el sitio en el que se encontró el cadáver de V3 y la ropa que portaba.

191. Acta circunstanciada del 17 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con F3, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

192. Certificado de defunción de V3 en el cual se asentó como hora de la defunción las 14:50 horas del 5 de abril de 2017 y la causa de defunción disparos de arma de fuego y un intervalo entre el inicio de la enfermedad y la muerte de 5 segundos.

193. Acta circunstanciada del 18 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con **D42**, quien precisó las circunstancias de su detención el 5 de abril de 2017 y la toma de fotografías de sus lesiones y de su detención.



194. Acta circunstanciada del 17 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D41, quien precisó las circunstancias de su detención el 5 de abril de 2017.

195. Acta circunstanciada del 17 de abril de 2017, en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con D47 quien precisó las circunstancias de su detención el 5 de abril de 2017.

196. Acta circunstanciada del 18 de abril de 2017 en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con PL11 y P46, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

197. Acta circunstanciada del 18 de abril de 2017 en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con F1, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

198. Acta circunstanciada del 18 de abril de 2017 en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con F2 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

199. Acta circunstanciada del 18 de abril de 2017 en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P4, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

200. Acta circunstanciada del 18 de abril de 2017 en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con P25 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

201. Acta circunstanciada del 18 de abril de 2017 en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con PL4 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

202. Acta circunstanciada del 19 de abril de 2017 en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrega anónima de dos videos y un archivo de voz de los hechos ocurridos el 5 de abril de 2017.



203. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2017 en la cual personal de la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con ARE3, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y ARE4, Subsecretario de Seguridad Pública, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

204. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2017, en que la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con ARE7, encargado de la Jefatura de Agrupamiento Mixto del Grupo Antimotín de la SSP, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017.

205. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2017, en la cual la Comisión Nacional hizo constar la entrevista con **ARE35**, policía adscrito al GOE que realizó la detención de D48.

206. Acta circunstanciada del 19 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P54 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

207. Acta circunstanciada del 19 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D46 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

208. Acta circunstanciada del 19 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P2 con relación a los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

209. Acta circunstanciada del 19 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **P72** en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

210. Acta circunstanciada del 19 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a PL6 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.



211. Acta circunstanciada del 19 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P65 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

212. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a ARE1, Subsecretario de Gobierno del Estado de Michoacán, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

213. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada al Director de Concentración Agraria, **P70** con relación a la reunión de trabajo sostenida con pobladores de Arantepacua el 4 de abril de 2017.

214. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada al Director de Análisis y Desarrollo Político, **P71** en relación con la reunión de trabajo sostenida con pobladores de Arantepacua el 4 de abril de 2017.

215. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada al Director de Organización Agraria en relación con la reunión de trabajo sostenida con pobladores de Arantepacua el 5 de abril de 2017, relacionada con la detención de 38 comuneros.

216. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada al Jefe de Departamento de Concertación y Conciliación Agraria, en relación con la reunión de trabajo sostenida con pobladores de Arantepacua el 4 de abril de 2017.

217. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada al Jefe de Departamento



Técnico de Concertación y Conciliación Agraria, en relación con la reunión de trabajo sostenida con pobladores de Arantepacua el 4 de abril de 2017.

218. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a ARE2, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, en relación con la reunión de trabajo sostenida con pobladores de Arantepacua el 5 de abril de 2017 con motivo de la detención de 38 comuneros.

219. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada al Jefe de Vinculación de la Dirección de Gobierno, en relación con la reunión de trabajo sostenida con pobladores de Arantepacua el 4 de abril de 2017.

220. Acta circunstanciada del 20 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada al Subdirector de Análisis y Desarrollo Político en la Secretaría de Gobierno, en relación con la reunión de trabajo sostenida con pobladores de Arantepacua el 4 de abril de 2017.

221. Acta circunstanciada del 21 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **P44** en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

222. Acta circunstanciada del 21 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **P21** en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

223. Acta circunstanciada del 22 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P52 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

224. Acta circunstanciada del 22 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P61 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.



225. Acta circunstanciada del 24 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **P21** con relación a los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

226. Acta circunstanciada del 25 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a PL5 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

227. Acta circunstanciada del 25 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a PL6 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

228. Acta circunstanciada del 26 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P54 con relación a los daños que le fueron ocasionados con motivo de los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

229. Acta circunstanciada del 26 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P55 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

230. Acta circunstanciada del 26 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar que se constituyó en la Clínica de Arantepacua y recabó constancias de la atención médica proporcionada a las personas lesionadas con motivo de los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

231. Acta circunstanciada del 26 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P56 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

232. Acta circunstanciada del 26 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P8 con relación a los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.



233. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **ARE37** con relación a los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

234. Acta circunstanciada del 27 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a ARE36 con relación a los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

235. Acta circunstanciada del 28 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a ARE32 con relación a los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

236. Acta circunstanciada del 28 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a ARE42 con relación a los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

237. Acta circunstanciada del 28 de abril de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a ARE33 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

238. Acta circunstanciada del 2 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P19 en relación con los daños que le fueron ocasionados con motivo de los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

239. Acta circunstanciada del 2 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P57 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

240. Acta circunstanciada del 2 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a un médico, quien refirió la atención médica proporcionada a **PL4** por hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.



241. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P11 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

242. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P36 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

243. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar las entrevistas realizadas a P26 y P27 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

244. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P12 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

245. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P9 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

246. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P8 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

247. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a P58 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

248. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a ARE5, Director de Seguridad Pública del Estado, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.



249. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar que el Encargado del Departamento Legal de la Dirección de Seguridad Pública, entregó información relacionada con los antecedentes del conflicto suscitado en Arantepacua.

250. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a ARE11, **conductor del Rino** en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

251. Acta circunstanciada del 3 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a ARE6, Encargado de Despacho de la Comandancia de la Policía Territorial, quien elaboró la Orden General de Operaciones del operativo del 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

252. Acta circunstanciada del 4 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a SPE4 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

253. Acta circunstanciada del 18 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a PEL5 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

254. Acta circunstanciada del 18 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a SPE1, Coordinador Regional de Uruapan en la Secretaría de Seguridad Pública, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

255. Acta circunstanciada del 18 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a ARE9, Coordinador General de Regiones en la Secretaría de Seguridad Pública, en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.



256. Acta circunstanciada del 18 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a PEL6 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

257. Acta circunstanciada del 18 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a SPE2 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

258. Acta circunstanciada del 18 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a PEL3 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

259. Acta circunstanciada del 18 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a PEL4 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

260. Acta circunstanciada del 18 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a PEL1 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

261. Acta circunstanciada del 18 de mayo de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a PEL2 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

262. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D12 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

263. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **D33** en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

264. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D21 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.



265. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **D24** en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

266. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **D5** en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

267. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **D2** en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

268. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **D28** en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

269. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **D20** en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

270. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **D38** en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

271. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **D11** en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

272. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a **D30** en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.



273. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D22 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

274. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D19 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

275. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D35 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

276. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D32 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

277. Acta circunstanciada del 3 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D37 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

278. Acta circunstanciada del 4 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D14 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

279. Acta circunstanciada del 5 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D23 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

280. Acta circunstanciada del 14 de agosto de 2017 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a SPE3 en relación con los hechos suscitados el 5 de abril de 2017 en Arantepacua.

281. Acta circunstanciada del 13 de marzo de 2018 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D14 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.



282. Acta circunstanciada del 13 de marzo de 2018 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D4 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

283. Acta circunstanciada del 13 de marzo de 2018 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar la entrevista realizada a D10 en relación con los hechos suscitados el 4 de abril de 2017 en Arantepacua.

284. Acta circunstanciada del 5 de abril de 2018 en la que un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional hizo constar que se realizó una reunión de trabajo entre pobladores y autoridades del Gobierno de Michoacán.

285. Acta de audiencia inicial del 5 de abril de 2017, celebrada ante el Juzgado de Control y Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en Morelia, dentro de la Causa Penal 1.

286. Oficio 4292/2018 del 11 de octubre de 2018, mediante el cual el Juzgado de Control y Enjuiciamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en Morelia informó a la Comisión Nacional el estado de la Causa Penal 1.

287. Opinión técnica del 27 de septiembre de 2017, emitida por especialistas de la Comisión Nacional.

288. Reporte de Intervención Psicosocial en la comunidad de Arantepacua, emitido por la Comisión Nacional el 8 de diciembre de 2017, en el que destacan los testimonios de **P28, P29 y P30**.

289. Opinión psicológica del 9 de agosto de 2017, practicada a **PEL1**, en la que la Comisión Nacional concluyó que *“no se evidenciaron síntomas de algún trastorno o estado emocional de afectación que pudiera establecer concordancia, congruencia y correlación de los hechos narrados con su estado psicoemocional”*.

290. Opinión psicológica del 9 de agosto de 2017, practicada a **PEL2**, en la que la Comisión Nacional concluyó que *“no se evidenciaron síntomas de algún trastorno o*



estado emocional de afectación que pudiera establecer concordancia, congruencia y correlación de los hechos narrados con su estado psicoemocional”.

291. Opinión psicológica del 9 de agosto de 2017, practicada a **PEL4**, en la que la Comisión Nacional concluyó que *“no se evidenciaron síntomas de algún trastorno o estado emocional de afectación que pudiera establecer concordancia, congruencia y correlación de los hechos narrados con su estado psicoemocional”.*

292. Opinión psicológica del 9 de agosto de 2017, practicada a **PEL5**, en la que la Comisión Nacional concluyó que *“no se evidenciaron síntomas de algún trastorno o estado emocional de afectación que pudiera establecer concordancia, congruencia y correlación de los hechos narrados con su estado psicoemocional”.*

293. Opinión psicológica del 9 de agosto de 2017, practicada a **PEL6** en la que la Comisión Nacional concluyó que *“no se evidenciaron síntomas de algún trastorno o estado emocional de afectación que pudiera establecer concordancia, congruencia y correlación de los hechos narrados con su estado psicoemocional”.*

294. Valoración médica del 13 de julio de 2017, practicada a **PEL1**, en la que la Comisión Nacional concluyó que *“... presenta dos zonas de lesión en fase de cicatrización, que refiere son resultado de agresiones por parte de civiles, durante los hechos ocurridos el día 05 de abril de 2017, en Arantepacua, Michoacán”.*

295. Valoración médica del 13 de julio de 2017, practicada a **PEL2**, en la que la Comisión Nacional concluyó que *“... presenta dos zonas de lesión en fase de cicatrización, que refiere son resultado de agresiones por parte de civiles, durante los hechos ocurridos el día 05 de abril de 2017, en Arantepacua, Michoacán”.*

296. Valoración médica del 13 de julio de 2017, practicada a **PEL4**, en la que la Comisión Nacional concluyó que *“... presenta dos zonas de lesión en fase de cicatrización, que refiere son resultado de agresiones por parte de civiles, durante los hechos ocurridos el día 05 de abril de 2017, en Arantepacua, Michoacán”.*



297. Valoración médica del 13 de julio de 2017, practicada a **PEL5**, en la que la Comisión Nacional concluyó que “... *presenta dos zonas de lesión en fase de cicatrización, que refiere son resultado de agresiones por parte de civiles, durante los hechos ocurridos el día 05 de abril de 2017, en Arantepacua, Michoacán*”.

298. Valoración médica del 13 de julio de 2017, practicada a **PEL6**, en la que la Comisión Nacional concluyó que “...*presenta zona de lesión en fase de cicatrización, que refiere son resultado de agresiones por parte de civiles, durante los hechos ocurridos el día 05 de abril de 2017, en Arantepacua, Michoacán*”.

299. Valoración médica del 8 de agosto de 2017, practicada a **D5**, en la que la Comisión Nacional concluyó que “*no presenta huellas de lesiones de origen traumático visibles al exterior relacionadas con los hechos motivo de queja*”.

300. Valoración médica del 8 de agosto de 2017, practicada a **D20**, en la que la Comisión Nacional concluyó que “*no presenta huellas de lesiones de origen traumático visibles al exterior relacionadas con los hechos motivo de queja*”.

301. Valoración médica del 8 de agosto de 2017, practicada a **D2**, en la que la Comisión Nacional concluyó que “*no presenta huellas de lesiones de origen traumático visibles al exterior relacionadas con los hechos motivo de queja*”.

302. Valoración médica del 8 de agosto de 2017, practicada a **D38**, en la que la Comisión Nacional concluyó que “*no presenta huellas de lesiones de origen traumático visibles al exterior relacionadas con los hechos motivo de queja*”.

303. Opinión sobre el estado emocional de los menores de edad en la comunidad de Arantepacua, Michoacán, emitida por la Comisión Nacional el 17 de abril de 2018.

304. Opinión médica del 23 de abril de 2018, emitida por la Comisión Nacional.

305. Certificado médico legal de lesiones del 18 de abril de 2017, practicado a **D46**, en la que la Comisión Nacional concluyó en lo conducente que “*presenta lesiones*”.



de origen traumático visible al exterior... las lesiones descritas como excoriaciones... son coincidentes con el mecanismo de producción descrito por el agraviado... resultado de contusión directa con puños y patadas”.

306. Ampliación de opinión médica del 12 de noviembre de 2018, en la que la Comisión Nacional concluyó en lo conducente que *“se tiene un total de seis elementos, los cuales fueron lesionados por el paso de proyectiles disparados por arma de fuego. De acuerdo con los documentos médicos... ninguno de los policías lesionados, presentó alguna otra lesión, producida por un mecanismo diferente al mencionado”.* “[PEV], fue lesionado por el paso de proyectil disparado por arma de fuego penetrante y perforante de abdomen y falleció a consecuencia de choque séptico”.

307. Oficio DDHFGGE/DGJDH/DPDDH-0406/2019 del 27 de mayo de 2019, por medio del cual la Fiscalía General del Estado de Michoacán, remitió a esta Comisión Nacional copias certificadas de las Carpetas de Investigación 3 y 5, destacando los siguientes documentales:

307.1 Constancia de aviso de noticia criminal suscrita a las 16:45 horas del 5 de abril de 2017, por medio de la cual el AMP de la PGJ-M dejó asentado que tuvo conocimiento de un hecho posiblemente constitutivo de delito, motivo por el cual inició la carpeta de investigación 5.

307.2 Inicio de Carpeta de investigación 5 sin detenido suscrito a las 17:00 horas del 5 de abril de 2017, por el delito de lesiones, en perjuicio de V1.

307.3 Acta de entrega sin detenido del 6 de abril de 2017, suscrita por un Policía Ministerial de la PGJ-M, destacando lo siguiente:

307.3.1 Formato de entrega recepción del lugar de intervención elaborado a las 16:10 horas del 5 de abril de 2017 y suscrito por un Policía Ministerial de la PGJ-M, en el cual se advierte que V1 ingresó al área de Urgencias del Hospital Civil de Uruapan, Michoacán, a fin de ser intervenido quirúrgicamente, siendo que



MÉXICO

posteriormente, derivado de su fallecimiento, el cadáver de la víctima fue trasladado al SEMEFO de esa procuraduría.

307.3.2 Informe policial homologado elaborado a las 16:50 horas del 5 de abril de 2017 y suscrito por parte de un Policía Ministerial de la PGJ-M, en el cual narró los hechos acontecidos el 5 de abril de 2017, en torno al fallecimiento de **V1**.

307.3.3 Acta de entrevista a testigo realizada el 5 de abril de 2017 a las 17:25 horas, por un Policía Ministerial de la PGJE de Michoacán, en la cual consta el testimonio de **F6**.

307.3.4 Certificado elaborado a las 18:00 horas del 5 de abril de 2017, en el Hospital Civil de Uruapan, Michoacán, en el que se determinó que V1 presentaba “...herida por arma de fuego en epigastro+ shock hipovolémico”.

307.4 Informe de investigación del 6 de abril de 2017, suscrito por un Policía Ministerial de la PGJ-M, del cual resulta destacable el hecho de que uno de los familiares de V1 determinó llevarse su cadáver sin que se realizara el reconocimiento legal respectivo.

307.5 Dictamen en materia de química forense del 5 de abril de 2017, elaborado por perito en química adscrito a la PGJ-M, mismo en el que se concluyó que “No se identificó la presencia de plomo ni bario en las zonas más frecuentes de maculación...” de ambas manos correspondientes al cadáver de V1.

307.6 Informe pericial sobre el levantamiento del cadáver de **V1** fechado a las 17:30 horas del 5 de abril de 2017 y suscrito por perito adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ-M.

307.7 Reconocimiento médico legal de V1 del 5 de abril de 2017, por medio del cual un perito médico de la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ-M, señaló como causa probable de la muerte “Choque hipovolémico secundario a la laceración de órganos abdominales debido a la penetración de proyectil de arma



de fuego”, con un cronotanodiagnóstico de una a dos horas posteriores desde que ocurrió su fallecimiento al momento de la intervención del especialista.

307.8 Oficio SP782/2017-Q del 5 de abril de 2017, por medio del cual un perito en química adscrito a la PGJ-M, comunicó al AMP, que no fue posible realizar estudio de Walker en tela respecto de las prendas recabas al cadáver de V1, en razón de que sus familiares “...no permitieron se realizara algún tipo de estudio...”, aunado al hecho de que tampoco se logró llevar a cabo el estudio hematológico comparativo en razón de que no se les permitió el acceso a la comunidad de Arantepacua.

307.9 Constancia de aviso de noticia criminal suscrita a las 12:00 horas del 6 de abril de 2017, por medio de la cual el AMP de la PGJ-M, asentó que a esa fecha se tenían registradas tres muertes relacionadas con los hechos ocurridos un día anterior, precisando los nombres de V1, V2 y V3.

307.10 Acta para realización de actos de urgencia del 6 de abril de 2017, por medio del cual el AMP de la PGJ-M, solicitó trasladarse a la comunidad de Arantepacua con el fin de realizar el levantamiento de los cadáveres de **V2 y V3**, así como la inspección del lugar y aseguramiento de objetos instrumentos del delito.

307.11 Dictamen Pericial sobre inspección al lugar de los hechos elaborado a las 14:00 horas del 6 de abril de 2017, suscrito por un equipo interdisciplinario de criminalística de la Fiscalía Regional de Uruapan, Michoacán, relacionado con el lugar ubicado en la Avenida 20 de Noviembre de la comunidad de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, Michoacán.

307.12 Dictamen pericial del 6 de abril de 2017, suscrito por un perito en criminalística de la PGJ-M, en el cual se asentaron las 8 inspecciones realizadas a diversos domicilios dentro de la comunidad de Arantepacua, así como la recolección de diversos objetos e indicios balísticos.



307.13 Informe de investigación del 6 de abril de 2017, suscrito por un Policía Ministerial de la PGJE de Michoacán, del cual resulta destacable el hecho de que no fue posible llevar a cabo la inspección del lugar de los hechos donde resultó lesionado **V1**, debido a un bloqueo carretero y ante la negativa de acceso por parte de la comunidad.

307.14 Informe del 6 de abril de 2017, suscrito por perito criminalista de la Fiscalía Regional de Uruapan, Michoacán, quien señaló que no fue posible realizar la diligencia sobre el levantamiento de cadáver de **V2 y V3**, ante la negativa de acceso por parte de la comunidad de Arantepacua.

307.15 Dictámenes en materia de química forense del 6 de abril de 2017, suscrito por perito químico adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la PGJ-M, en el cual se enlistaron los resultados obtenidos respecto de 21 y 7 personas, respectivamente, que fueron sometidas a un estudio de identificación de la presencia de plomo y bario en las extremidades superiores.

307.16 Dictamen químico en materia de química forense del 6 de abril 2017, por medio del cual se identificaron los elementos químicos conocidos como nitrados, respecto de 35 armas de fuego sometidas a dicho estudio.

307.17 Dictámenes en balística de identificación y comparativa del 6 de abril de 2017, mediante los cuales se determinó el calibre y características de los casquillos y balas sometidos a estudios.

307.18 Informes en materia de química forense del 9 de abril de 2017, por medio de los cuales personal especializado de la PGJ-M comunicó al AMP, que no fue posible llevar a cabo el análisis de prendas, estudio hematológico y muestras respecto de los cadáveres **V2 y V3**.

307.19 Noticia criminal del 7 de abril de 2017, por medio del cual el agente de la Policía Ministerial de la PGJ-M informó al AMP en turno que, a las 7:45 horas se tuvo conocimiento de **V4**, quien fue herido por proyectil de arma de fuego.



307.20 Denuncia del 7 de abril de 2017, por medio de la cual se asentó que ese día se tuvo conocimiento sobre el fallecimiento **V4**.

307.21 Acta de reconocimiento de cadáver del 7 de abril de 2017, en la cual se hizo constar la identificación del cadáver de **V4**.

307.22 Inicio de Carpeta de Investigación 4 sin detenido a las 13:35 horas del 7 de abril de 2017, misma que se apertura por el delito de homicidio calificado en perjuicio de V4.

307.23 Acta de entrevista a testigo del 11 de abril de 2017, en la cual se hizo constar el testimonio que personal de la PGEJ de Michoacán recabó de **P66**.

307.24 Dictamen pericial del 10 de abril de 2017, suscrito por perito criminalista de la PGJ-M, en el cual concluyó respecto de V4 que: *“...su tiempo de muerte ocurrió en un lapso de tiempo no mayor a 02 horas y no menor a 1 horas esto de acuerdo a mi intervención pericial realizada a las 09:40 horas...”*.

307.25 Reconocimiento médico legal del 7 de abril de 2017, realizado respecto de cadáver de V4.

307.26 Dictamen en materia de química forense del 7 de abril de 2017, suscrito por perito en química de la PGJ-M, en el que determinó que, a pruebas realizadas de plomo, bario y radizonato de sodio, a las extremidades superiores del cuerpo de V4, arrojaron resultados en negativo.

307.27 Oficio 186 del 10 de abril de 2017, por medio del cual el agente del Ministerio Público Investigador Bilingüe de la PGJ-M de Michoacán, remitió por incompetencia al Director de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional de Justicia de Uruapan, Michoacán, la Carpeta de Investigación 4.



307.28 Acuerdo de acumulación del 10 de abril de 2017, en el cual AMP de la Fiscalía Regional de Justicia de Uruapan, Michoacán, acumuló la carpeta de investigación 4 a la carpeta de investigación 5.

307.29 Dictamen médico de lesiones con base en datos de prueba del 6 de abril de 2017, en el que un perito médico adscrito a la PGJ-M, de la lectura de constancias médicas respecto de **V4**, concluyó que las lesiones que presentó la víctima *“a.- sí ponen en peligro la vida b.- Tardan en sanar más de quince días c.- si lo incapacitan de manera parcial y temporal para el desempeño de sus actividades habituales...”*.

307.30 Certificado de lesiones del 5 de abril de 2017, elaborado en el Hospital Rural Prospera No. 32, en el que se dejó asentado las lesiones que presentó **V4**.

307.31 Informe de investigación del 11 de abril de 2017, por medio del cual un Policía Investigador de la PGJ-M, comunicó al AMP que el 7 de abril de 2017 **V4** falleció en un nosocomio privado.

307.32 Oficio sin número de 13 de abril de 2017, por medio del cual, el AMP adscrito al Área de Carpetas de Investigación de la PGJ-M, rindió un informe sobre los hechos ocurridos el 5 de abril de 2017 en la comunidad de Arantepacua y las investigaciones relacionadas con el caso.

307.33 Comparecencia y acta de lectura de derechos de **F2** del 18 de abril de 2017.

307.34 Acta de entrevista a testigo del 18 de abril de 2017, respecto del testimonio recabado a **F2**.

307.35 Oficio 617 del 21 de abril de 2017, por medio del cual el Director Regional en Uruapan, Michoacán, autorizó la exhumación del cadáver de **V2**.



307.36 Oficio sin número del 17 de abril de 2017, con el cual la Dirección Médica del Hospital Civil de Uruapan, remitió al agente del Ministerio Público el expediente clínico de **V1**, del cual se enlistan los siguientes documentales:

307.36.1 Hoja de ingreso del 5 de abril de 2017, en la cual se asentó que a la 06:44 horas ingresó a ese nosocomio **V1** con una herida producida por arma de fuego.

307.36.2 Historia clínica de **V1** elaborada el 6 de abril de 2017.

307.36.3 Nota de ingreso a urgencia elaborada a las 15:42 horas del 5 de abril de 2017, en la cual se advirtió que **V1** se encontraba en estado grave con choque hipovolémico a consecuencia de una herida producida por arma de fuego.

307.36.4 Solicitud de intervención quirúrgica elaborada el 5 de abril de 2017 y nota postquirúrgica sin fecha, destacando en ambas que **V1** fue sometido a una laparotomía exploradora no obstante lo anterior debido a complicaciones en el transoperatorio falleció a consecuencia de un paro cardiorrespiratorio.

307.37 Acuerdo del 28 de abril de 2017, por medio del cual el AMP de la PGJ-M, ordenó, entre otras diligencias, la exhumación del cadáver de **V2**.

307.38 Acta de exhumación suscrita a las 11:00 horas del 4 de mayo de 2017, respecto de la diligencia no realizada en torno al cadáver de **V2**, en virtud de que **F2**, quien era la esposa del occiso se negó a dar su consentimiento.

307.39 Acta de reconocimiento e identificación de cadáver de **V1** del 8 de mayo de 2017.

307.40 Informe de investigación del 15 de noviembre de 2017, por medio del cual un Policía investigador de la PGJ-M expuso las dificultades enfrentadas en la investigación que se realiza, tocante a la negativa de los familiares de las personas fallecidas de colaborar con las autoridades, situación que ha impedido lograr establecer de manera eficaz las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se suscitaron los hechos.



308. Oficio sin número del 12 de septiembre de 2017 suscrito por el agente del ministerio público adscrito a la unidad de carpetas de investigación de la fiscalía regional de Uruapan, en el que se dirige a ARE3, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en el que solicita en vía de segundo recordatorio remita copias certificadas o auténticas del informe que por parte de dicha secretaría se haya realizado a este organismo nacional así como el informe de actividades que se le haya presentado por parte del personal designado a dicho operativo, lo anterior para que obren dentro de la carpeta de investigación 5.

309. Oficio 291 de 17 de noviembre de 2017 mediante el cual el Agente del ministerio público de la unidad de tramitación masiva de casos de la Fiscalía regional de Uruapan remite al director regional de carpetas de investigación de la Fiscalía Regional el original de las constancias y actuaciones que conforman la carpeta de investigación número **2** ya que el 31 de octubre de 2017 se informó que los inculpados cumplieron con las condiciones impuestas y a petición de la defensa el Juez de control decretó el sobreseimiento de la causa penal **3** que se tramitaba por el delito de ataques a las vías de comunicación.

310. Oficio 592 de 15 de mayo de 2019, mediante el cual la Fiscalía General del Estado de Michoacán rinde informe detallado y cronológico a la Directora de Promoción y defensa de los derechos humanos de la Fiscalía General del Estado sobre el estado procesal que guarda la carpeta de investigación **3** iniciada en contra de **D40** por violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos.

311. Carpeta de investigación **3**, instruida por la conducta tipificada como violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos en contra de **D40**.

312. Dictamen de 6 de abril de 2017 de la prueba de rodizonato de sodio para la identificación de plomo y bario, realizados por perito en química de la PGJ-M, a **D40**, cuyo resultado fue negativo para ambas manos.

313. Oficio 646 de 01 de julio de 2017 dirigido al Fiscal en atención especializada a delitos de alto impacto de la PGJ de Morelia, en el que la agente del ministerio



público investigador especializado solicita autorización para dictar acuerdo de archivo temporal de la carpeta de investigación **3**.

314. Acuerdo de 01 de julio de 2017 que ordena consulta y autorización para dictar acuerdo de archivo temporal en carpeta de investigación **3**, suscrito por la agente del ministerio público investigador para adolescentes de la Fiscalía de Atención Especializada en Delitos.

315. Nota informativa elaborada el 20 de junio de 2019, por personal de la Comisión Nacional en la que se detalla la entrevista y atención a personas lesionadas y otras que señalaron haber tenido afectaciones a su salud con motivo de los hechos del 5 de abril de 2017; entre ellos, **P1 y PL3**.

316. Dictamen de inspección al lugar de los hechos llevado a cabo sobre la avenida 20 de noviembre el día 6 de abril de 2017 y elaborado por la Fiscalía Regional de Uruapan de la entonces PGJ-M, en cuyas conclusiones se encuentra la localización y fijación de 68 indicios balísticos.

317. Dictamen de inspección al lugar de los hechos llevado a cabo en diversas zonas de la localidad de Arantepacua el 6 de abril de 2017 y elaborado por la Fiscalía Regional de Uruapan de la entonces PGJ-M. **F. 13360**

318. Solicitud elaborada por la entonces PGJ-M al Secretario de Seguridad Pública a fin de que presentara al personal bajo su mando que participó en el operativo de Arantepacua el 5 de abril de 2017.

319. Dictamen de balística de identificación y comparativa elaborado por la PGJ el 6 de abril de 2017, en el cual se analizaron 254 casquillos pertenecientes a 60 armas (11 cortas y 49 largas).

320. Dictamen en materia de química forense practicado a **V4** el 7 de abril de 2017, en el que se concluyó: *“NO se identificó la presencia de plomo ni bario en la zona más frecuente de maculación de las manos derecha e izquierda del cadáver”*.



321. Acuerdo del 10 de abril de 2017 mediante el cual se remitió la carpeta de investigación 4 iniciada en la Unidad de Investigación de la Agencia Bilingüe de la Fiscalía Regional de Justicia de Zamora, Michoacán a la Fiscalía Regional de Uruapan para la continuación de la investigación.

322. Acuerdo del 10 de abril de 2017, mediante el cual se ordenó la acumulación de la carpeta de investigación 4 a la carpeta de investigación 5 por la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO en agravio de **V1, V2 y V3**, integrada en la Fiscalía Regional de Justicia de Uruapan, Michoacán.

323. Nota médica de ingreso a Urgencias de V1 elaborada en el Hospital Civil de Uruapan el 5 de abril de 2017 a las 15:42 horas en la que se señaló: *“traído en automóvil particular, por un familiar, quien refiere que previo a su llegada a esta sala de urgencias, aproximadamente hace 40 minutos, mientras se encontraba en la calle en su localidad, se presenta tiroteo por lo cual corre a su casa para protegerse del mismo, siendo alcanzado por un proyectil...”*

324. Escrito de fecha 4 de mayo de 2017, presentado al AMP de la Fiscalía de Uruapan por parte de un representante de bienes comunales en el que señala que la exhumación del cadáver de V2 que se pretendía realizar *“atenta de manera directa en contra de nuestros usos y costumbres... por otra parte, se toma como una falta de respeto tanto para el fallecido como para sus familiares...”*

325. Informe de investigación del 15 de noviembre de 2017 en el cual se comunicó al AMP que se ha imposibilitado la práctica de actos de investigación, pues se ha *“mal informado a la población”* y esta se encuentra agresiva, siendo el caso que han retenido al personal de investigación.

326. Oficio sin número, del 20 de noviembre de 2017, mediante el cual se informó que respecto de la carpeta de investigación 2 instruida por el delito de ataques a las vías de comunicación, fue radicada como causa penal 3, en cuya audiencia celebrada el 31 de octubre de 2017, el Juez de Control resolvió su sobreseimiento, siendo procedente su archivo respecto del delito señalado; sin embargo, en esa



misma indagatoria se encuentra la investigación por el delito de Homicidio en agravio de PEV, la cual se remite para que se acumule a la carpeta de investigación 5.

327. Carpeta de investigación 2, en la que obran las siguientes constancias:

327.1 Oficio NUCLEO-E-127/2019 del 28 de agosto de 2019, mediante el cual la FGR remite la carpeta de investigación 7 iniciada en la Unidad de investigación y Litigación UEIDCSPCAJ “E” de la entonces PGR, a la PGJ-M, por la incompetencia en razón de materia para conocer de los hechos materia de la investigación.

327.2 Acuerdo de inicio de investigación 7 del 23 de junio de 2017 en contra de Q.R.R. por el delito de abuso de autoridad (art. 125 fr.II del CPF), en la Unidad de Investigación y Litigación UEIDCSPCAJ “E” en la Ciudad de México.

327.3 Oficio NUCLEO-E-131/2018 del 1 de noviembre de 2018, mediante el cual se reasigna la carpeta de investigación 7, a la Agencia Décimo Séptima Investigadora para que continúe con la investigación.

328. Oficio SSP/DAJ/5201/2019 del 20 de diciembre de 2019, mediante el cual ARE10, Directora de Asuntos Jurídicos de la SSP manifestó a la Comisión Nacional encontrarse impedida legalmente para proporcionar los nombres de los elementos policiales que participaron en los hechos del 5 de abril de 2017 en Arantepacua, consistente en la “*protección de datos personales*”, respecto de las personas presuntamente retenidas por los pobladores refirió que “*al ser una llamada anónima y contar únicamente con dicho testimonio anónimo, no se proporcionó a la entonces Procuraduría, por ende no se cuenta con constancia alguna*”; por cuanto hace al Grupo de Coordinación Local manifestó que “*... la Secretaría de Gobierno ha realizado ocho mesas de diálogo con representantes de ambas comunidades...*” y en lo que respecta al Grupo de Coordinación Michoacán refirió que era “*inexacta la petición en sus puntos 4 y 5... al hablar de ‘Grupo de Coordinación Local’*”. Respecto de la licencia colectiva de armas informó que la licencia colectiva se encuentra



sujeta a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, fracción I, apartado A.

329. Acta circunstanciada del 19 de febrero de 2020, en la cual la Comisión Nacional hizo constar la reunión sostenida entre su personal y autoridades comunales de Arantepacua, asistidos por la OSC1 y la OSC2 y una diversa reunión sostenida con el Gobernador del Estado.

330. Acta circunstanciada del 20 de febrero de 2020, en la cual la Comisión Nacional hizo constar la entrevista sostenida con D6, quien refirió que el día 4 de abril de 2017 fue detenido junto con otras personas aproximadamente a las 16 o 17:00 horas, en la salida de Morelia rumbo a Uruapan por policías ministeriales, de tránsito vehicular y la policía michoacana; que durante su traslado fue golpeado por los policías con sus manos y sus armas, al llegar a la entonces PGJ-M, los golpearon, los tuvieron hincados durante dos horas, los llevaron a unas oficinas de dos en dos, les pidieron que se desvistieran y que hicieran sentadillas, burlándose de ellos en todo momento y diciéndoles que ese era el protocolo a seguir... que quienes los humillaban eran los policías ministeriales.

331. Acta circunstanciada del 20 de febrero de 2020, en la cual la Comisión Nacional hizo constar la entrevista sostenida con F1, quien refirió que su esposo V1 fue herido como a las 14:00 horas, que iba con él, que se recargó en una pared y que posteriormente fue auxiliado por pobladores de Arantepacua, quienes lo subieron a un automóvil y lo llevaron al Hospital Civil de Uruapan, que sabe que a la altura de Capácuaro realizaron una llamada al 911 para reportar que llevaban un herido.

332. Acta circunstanciada del 27 de febrero de 2020, en la cual la Comisión Nacional hizo constar la reunión sostenida con la OSC1, entre otras.

333. Acta circunstanciada del 9 de marzo de 2020, en la cual la Comisión Nacional hizo constar la entrevista sostenida con D32, quien precisó las circunstancias de su detención el día 4 de abril de 2017, precisando que al momento de su detención recibió golpes y una vez que fue trasladado a la entonces PGJ-M, también fueron golpeados, que les quitaron sus pertenencias como es su celular, que les piden la



clave para revisarlos y los obligaron a firmar unos documentos sin permitirles leerlos y tampoco les informan el motivo de su detención; posteriormente, fueron desnudados en un lugar que tenía un cristal donde él se reflejaba, sin saber si les tomaron fotografías y lo obligaron a realizar sentadillas.

334. Acta circunstanciada del 12 de marzo de 2020, en la cual la Comisión Nacional hizo constar la entrevista sostenida con P24, quien refirió que el 5 de abril de 2017 como a las 12:00 o 13:00 horas se encontraba trabajando en una azotea de la calle del tianguis de Arantepacua, cuando observó que en la entrada del pueblo de lado de Nahuatzen entraron varias camionetas de la policía Michoacán y otras de color blanco, que entraron hasta donde está la barricada como a 50 metros de la calle 20 de noviembre, que bajó de la construcción, se acercó hacia donde estaban las patrullas con la intención de hablar con ellos, que los policías comenzaron a lanzar gases, por lo que se regresó corriendo por la calle 20 de noviembre hacia el centro, entonces escuchó balazos y se escondió en un poste, se fue por la calle Ignacio Zaragoza, al llegar a la calle del tianguis y la calle Francisco I. Madero, se encontró con V4 y ambos corrieron por la calle Zaragoza hacia la calle Miguel Hidalgo, sin embargo, observaron que los policías bajaban sobre la calle Miguel Hidalgo continuaron corriendo por la calle Zaragoza, que él iba detrás de V4 y al llegar casi al final de la calle escuchó que dijo “Ay, me dieron” y vio que se tocó el costado izquierdo de su cuerpo, por lo que entraron a una casa y el dueño busca un taxi para llevarlo a Paracho.

335. Acta circunstanciada del 12 de marzo de 2020, en la cual la Comisión Nacional hizo constar la entrevista sostenida con D40, respecto de las circunstancias de su detención el 5 de abril de 2017.

336. Acta circunstanciada del 12 de febrero de 2020, mediante la cual el personal de la Comisión Nacional hizo constar la búsqueda, impresión e integración de una nota de prensa emitida el 12 de abril de 2017 por el Gobierno del Estado de Michoacán.



337. Acta circunstanciada del 17 de febrero de 2020 en la que personal de la Comisión Nacional hizo constar la búsqueda, impresión e integración de un comunicado emitido el 5 de abril de 2017 por el Gobierno de Michoacán.

338. Ampliación de la opinión técnica del 16 de junio de 2020, emitida por especialistas de la Comisión Nacional.

339. Informe del 20 de octubre de 2020 elaborado por personal de la Comisión Nacional relativo a los videos y fotografías recabados y analizados durante la integración del expediente de cuenta.